

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 158 · Miércoles, 18 de septiembre de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	78,17 euros
Suscripción semestral	43,92 euros
Suscripción trimestral	24,43 euros
Suscripción mensual	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,53 euros
Número de años anteriores	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— Citando y emplazando a las personas que se indican 4.322

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— Petición de aguas públicas 4.326

— **Dirección General de Costas. Servicio Provincial de Costas. Granada.**— Notificación 4.326

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración Número 2. Córdoba.— Notificación 4.326

— **Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.**— Notificación 4.327

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Notificaciones 4.327

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones 4.330

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones 4.333

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— Notificaciones 4.333

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— Citaciones para notificación por comparecencia 4.334

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dirección General del Catastro. Gerencia Territorial de Córdoba-Provincia.— Notificaciones sobre valoraciones catastrales 4.335

AYUNTAMIENTOS

Palma del Río, Lucena, La Rambla, Pozoblanco, Montilla, Villaviciosa de Córdoba, Fuente Obejuna, Espiel, Córdoba, Priego de Córdoba y Cardeña 4.336

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 4.356

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Espejo 4.357

Juzgados.— Córdoba 4.357

OTROS ANUNCIOS

Jardín Botánico de Córdoba. Fundación Pública Municipal.— Concursos Oposición para cubrir las plazas que se indican 4.358

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Secretaría General

Núm. 7.599

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Mario David Campos Delgado.

D.N.I. número: 80.148.637.

Domicilio: Calle Lope de Vega, número 3-2-C.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.205.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.600

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Prudencio Sánchez Repiso.

D.N.I. número: 74.899.415.

Domicilio: Calle San Juan, número 10.

Localidad: Cuevas de San Marcos.

Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.208.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.601

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Díaz del Río.

D.N.I. número: 34.012.526.

Domicilio: Calle Blas Infante, número 45.

Localidad: Rute.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.265.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Seprona-Rute.

Artículo infringido: Artículo 26.h) e.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.602

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Luis Gutiérrez García.

D.N.I. número: 30.067.908.

Domicilio: Calle Córdoba, número 11.

Localidad: Cabra.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.270.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Intervención de Armas-Lucena.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.603

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel López Serrano.

D.N.I. número: 30.957.279.

Domicilio: Calle Antonio Maura, número 17-5.º-C.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.279.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Seguridad Ciudadana-Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.604

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Raúl Haro Pérez.

D.N.I. número: 30.958.146.

Domicilio: Calle Miguel Ángel Orti Belmonte, número 4, bloque 217-4.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.288.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba-Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículo 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.605

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña María José Arjona Maldonado.

D.N.I. número: 30.515.595.

Domicilio: Calle Conquistador Ordoño Álvarez, número 10-4.º-B.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.289.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Seguridad Ciudadana-Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículo 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.606

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego Rivera González.

D.N.I. número: 40.944.858.

Domicilio: Calle Wagner, número 21-2.º-1.

Localidad: Santa Coloma de Gramenet.

Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.299.

Organismo denunciante: R.E.N.F.E. de Seguridad Renfe-Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 297.1 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento, y 168 y 170 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación Transportes Terrestres.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.607

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Ortega Molina.

D.N.I. número: 30.537.571.

Domicilio: Calle San Pedro, número 61-B-3.

Localidad: Nueva Carteya.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.304.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espejo.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.608

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Brahim Mansour.

D.N.I. número: X2809955E.

Domicilio: Calle Paseo Zorrilla, 99-11.

Localidad: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.305.

Organismo denunciante: R.E.N.F.E. de Seguridad-Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 297.1 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento, y 168 y 170 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación Transportes Terrestres.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.609

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Galiano Aragón.

D.N.I. número: 74.885.211.

Domicilio: Calle Montalbán, número 19-3.º-izquierda.

Localidad: Málaga.

Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.307.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán-Núñez.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.610

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Pérez Martínez.

D.N.I. número: 30.983.383.

Domicilio: Calle Poeta Juan Rejano, número 37-1.º.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.309.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.611

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Moreno Campos.

D.N.I. número: 45.740.933.

Domicilio: Calle Patio Poeta Gabriel Celaya, número 9-bajo-A.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.312.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.612

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Susín Bejarano.

D.N.I. número: 30.508.204.

Domicilio: Calle Conquistador Ordoño Álvarez, núm. 10-2.º-B.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.325.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.613

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Fernández Jiménez.

D.N.I. número: 50.612.668.

Domicilio: Calle Albaicín, número 24.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.332.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.614

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Huertas Núñez.

D.N.I. número: 30.501.155.

Domicilio: Calle Virgen Milagrosa, número 9-1.º-2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.333.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.615

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Jesús García Bonilla.

D.N.I. número: 26.973.893.

Domicilio: Calle Cerro Crespo, bloque 9-puerta número 4.

Localidad: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.336.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículo 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.616

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jorge Puig Costey.

D.N.I. número: 40.259.670.

Domicilio: Pasaje Nilo, número 4-3.º.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.344.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 7.617

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Laureano Giraldes Pulido.

D.N.I. número: 50.610.558.

Domicilio: Calle Nueva, número 22.

Localidad: Montalbán.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1.350.

Organismo denunciante: Policía Local de La Rambla.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 7.763**

**Convocatoria Información Pública
Ref. Exp. TC-17/4103**

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Francisco P. Saldaña Berral.

Domicilio: Plaza Santiago, 33.

Localidad y Provincia: 14500-Puente Genil (Córdoba).

Fecha Registro: 25 de junio de 2002.

Objeto de la Petición: Riego curas fitosanitarias olivar 3,21 hectáreas.

Captación: Genil, Río.

Caudal solicitado: 0,06 litros por segundo.

Término municipal: Puente Genil (Córdoba).

Finca: Arroyo Santiago.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y de formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 5 de septiembre de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS
Servicio Provincial de Costas
GRANADA
Núm. 7.308
A N U N C I O**

No habiéndose podido notificar a los interesados que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el

presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la actuación del correspondiente procedimiento sancionador que se detalla:

Acuerdo Incoación y Pliego de Cargos

I.— Notificarle los hechos que se le imputan por haber cometido la supuesta infracción consistente en "Acampada ilegal y/o estacionamiento prohibido" tipificada en el artículo 33.5 de la Ley de Costas.

Nombre: César Zafra Gómez.

DNI: 79.219.189.

Domicilio: C/. Marruecos, s/n

Municipio: Córdoba.

Sanción: 36,00 euros

Ref.: EXS-294/2002

II.— Lo que se le notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del la Ley de Costas, y el artículo 194.7 y 8 del Reglamento para su Desarrollo y Ejecución, modificado por el R.D. 1.771/94 de 5 de agosto, para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar, por escrito, cuanto estime conveniente a su defensa.

Granada, a 12 de agosto de 2002.— El Jefe del Servicio Provincial de Costas. P.A. El Jefe del Servicio de P. y O. y Gestión del Dominio Público, Miguel Calleja García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 2
CÓRDOBA
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Servicio Técnico de Impugnaciones y Notificaciones
Núm. 6.548**

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 2, de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hago saber:

Que por esta Administración se tramita expediente de solicitud de nuevo Código de Cuenta de Cotización, solicitado por don Robert Arnoud Ter Mors.

Intentada sin efecto la notificación al interesado del requerimiento de subsanación de su solicitud y/o petición de documentación exigida para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación, indicándose a continuación los datos/documentación que deberán aportarse, advirtiéndose que si no se hiciera en el plazo máximo de 10 días, según dispone el artículo 31.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de febrero), en su defecto, el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se le tendrá por desistido de su petición, y se realizarán de oficio las actuaciones que procedan, notificándose a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

En el caso de aportar fotocopias de los documentos que se solicitan, deberán venir debidamente compulsadas con el original.

Documentación solicitada:

"En relación con su solicitud de apertura de cuenta de cotización en la que opta por la Mutua Intercomarcal, en la cobertura de los riesgos profesionales de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y toda vez que esa empresa se encuentra asociada con anterioridad a la Mutua Cyclops, se le informa que, en virtud del principio de unidad de aseguramiento recogida en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio), se impone concertar con una sola Mutua la protección de la totalidad de sus trabajadores correspondientes a los centros de trabajo situados en una misma Provincia".

Córdoba, 1 de julio de 2002.— La Directora de la Administración, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.356

Por esta Dirección Provincial, se ha remitido notificación sobre Archivo de la solicitud de subvención de cuotas a la Seguridad Social del expediente de Capitalización número 5.897 de don Juan C. Pulido Infante, no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por resultar ausente.

La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 ("Boletín Oficial del Estado" 14 de enero de 1999), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Vallellano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de la empresa referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Don Juan C. Pulido Infante, con domicilio en Mariano Viera, 10, 14011-Córdoba.

Referencia: AL/ctm/CAP.

Número Expediente: 5.897.

Asunto: Archivo solicitud.

Examinada su solicitud de Subvención de cuotas a la Seguridad Social para trabajadores perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único, conforme se establece en el artículo 4.2 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2 de julio de 1985), y en la O. 13 de abril de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" 4 de mayo de 1994), por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, formulada por Vd. el día 7 de marzo de 2000, y en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.— Con fecha 6 de febrero de 2001, se le notificó que, para proceder a la tramitación de la mencionada solicitud, debía presentar los siguientes documentos:

- Certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias, a su nombre.

Segundo.— En dicha notificación se le concedía un plazo de 10 días, a contar desde la fecha de recepción de la misma, para portar la mencionada documentación, con el apercibimiento que si así no lo hiciese su solicitud quedaría archivada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de que pueda instar posteriormente la tramitación de la misma acompañando la documentación preceptiva siempre y cuando su derecho no hubiese prescrito.

Tercero.— Al ser devuelta por el Servicio de Correos, por encontrarse Vd. ausente en su domicilio, ha sido publicada dicha notificación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 43, con fecha 5 de marzo de 2002, en su página número 945, concediéndole en este caso el plazo de 15 días a partir de su publicación, y expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba desde 1 de febrero de 2002 a 23 de febrero de 2002.

Cuarto.— Transcurrido el plazo concedido, Vd. no ha comparecido ante esta Entidad Gestora para subsanar esta falta de documentación.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.— Que de conformidad con el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 154, de 29 de junio de 1994) y el artículo 3.2 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 157, de 2 de julio), modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 186, de 4 de agosto) y por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 313, de 31 de diciembre), el Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver por razón de la materia.

Segundo.— El apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada al mismo por Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Esta-

do", número 12, de 14 de enero), dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

En virtud de los Hechos, Fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación.

Esta Dirección Provincial, acuerda archivar su solicitud de subvención de abono de cuotas a la Seguridad Social, teniéndole por desistido de la misma.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" 14 de enero de 1999).

Notifíquese.

Córdoba, 5 de julio de 2002.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.969

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00205/2002.

Matrícula: CO-0847-AF.

Titular: Antonio Miguel Galindo Bujalance.

Domicilio: Avenida Santa Teresa de Jesús, 3-3-2.

Código Postal: 14900.

Municipio: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 5 de mayo de 2001.

Vía: N-331 Málaga.

Punto kilométrico: 52,500.

Hora: 5.

Hechos: Realizar una conducción desde las 15'30 horas hasta las 22'30 horas del día 4 al 5, efectuando 0,15 minutos de interrupción a la conducción. Efectúa 6,30 horas de conducción.

Normas infringidas: 142 K) LOTT 199 L) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 270,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.970

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00210/2002.

Matrícula: 08-47BCW.

Titular: Ingeniería y Actuaciones, S.L.

Domicilio: Manuel de Sandoval, 3.

Código Postal: 14008.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.
 Fecha de denuncia: 19 de abril de 2001.
 Vía: N-IV Madrid.
 Punto kilométrico: 399.
 Hora: 8,40.

Hechos: Circular transportando tubos de PVC de Córdoba a Martos (Jaén), careciendo de Tarjeta de Transportes, circula con un conjunto de tractor y remolque cuya masa máxima autorizada para ambos es de 2.750 kilogramos.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.
 Pliego de descargo: No.
 Sanción: 150,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.971

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00215/2002.
 Matrícula: P-0886-H.
 Titular: Francisco Calvo Abia.
 Domicilio: Virgen Milagro, 15-1-A.
 Código Postal: 34190.
 Municipio: Villamuriel de Cerrato.
 Provincia: Palencia.
 Fecha de denuncia: 26 de abril de 2001.
 Vía: N-432.
 Punto kilométrico: 268.
 Hora: 10.

Hechos: Circular transportando Cajas de P.V.C. desde Madrid hasta Córdoba, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.
 Pliego de descargo: No.
 Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.972

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00218/2002.
 Matrícula: AL-2441-AG.
 Titular: Carmen Jiménez.
 Domicilio: La Mojonera, 7.
 Código Postal: 04740.
 Municipio: Roquetas de Mar.
 Provincia: Almería.
 Fecha de denuncia: 24 de abril de 2001.
 Vía: N-331 Madrid.

Punto kilométrico: 34,400.
 Hora: 10'5.

Hechos: Circular transportando telas en general desde Montemayor (Córdoba) a Fernán Núñez (Córdoba), careciendo de la Tarjeta de Transportes, así como de los distintivos.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.
 Pliego de descargo: No.
 Sanción: 150,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.973

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00245/2002.
 Matrícula: 98-98BBTX.
 Titular: Wesumat España, S.A.
 Domicilio: Picos de Europa, 1.
 Código Postal: 28830.
 Municipio: San Fernando de Henares.
 Provincia: Madrid.
 Fecha de denuncia: 30 de abril de 2001.
 Vía: N-IV Madrid.
 Punto kilométrico: 384.
 Hora: 10.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario MPC-N, consistente en el transporte de material para mantenimiento de P. de Lavado, de Sevilla a Martos, careciendo de todos los distintivos de Radio de Acción que determina el Visado de Transporte MPC-N.

Normas infringidas: 142 C) LOTT 199 C) RGTO.
 Pliego de descargo: No.
 Sanción: 90,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.974

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00302/2002.
 Matrícula: J-7688-AF.
 Titular: Juan Antonio Campos del Moral.
 Domicilio: San Joaquín, 2-3-1.
 Código Postal: 23001.
 Municipio: Jaén.
 Provincia: Jaén.
 Fecha de denuncia: 27 de abril de 2001.
 Vía: N-432 Córdoba.
 Punto kilométrico: 346.

Hora: 8,40.

Hechos: Circular desde Jaén hasta Zuheros (Córdoba) transportando herramientas y repuestos de maquinaria, careciendo de todos los distintivos.

Normas infringidas: 142 C) LOTT 199 C) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 90,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.975

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00308/2002.

Matrícula: V-4157-BY.

Titular: Alfonso Valero Sánchez.

Domicilio: Tía Rosa, 044.

Código Postal: 41805.

Municipio: Benacazón.

Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 27 de abril de 2001.

Vía: N-IV Cádiz.

Punto kilométrico: 418.

Hora: 1.

Hechos: Utilizar un Disco Diagrama homologado E1-138 no adecuado para el Tacógrafo que lleva instalado, usa Disco válido para el Tacógrafo E1, 51, 52,61, 62... En Tacógrafo Ei, 57 Kienzle 1318-27 número 3377362, se adjunta Disco Diagrama.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.976

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00320/2002.

Matrícula: CO-0811-AC.

Titular: Eugenio Lara Sotomayor, S.L.

Domicilio: Urb. El Tejar, 1.

Código Postal: 14920.

Municipio: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de febrero de 2002.

Hechos: Acta de Inspección por realizar actividad de transporte de mercancías sin tener Tarjeta de Transporte, al estar de baja por no Visar.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 1.500,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.977

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00330/2002.

Matrícula: CO-9465-AN.

Titular: Esalfe, S.L.

Domicilio: Avenida Ronda de los Tejares, 4.

Código Postal: 14001.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 3 de mayo de 2001.

Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 414.

Hora: 10'15.

Hechos: Circular transportando productos de ferretería, desde Córdoba a Iznájar, careciendo de la Tarjeta de Transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.978

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00345/2002.

Matrícula: SE-8791-CY.

Titular: Frío Sur Logistic, S.L.

Domicilio: Pol. Ind. Fridex, CL-3, PRC 51.

Código Postal: 41500.

Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 28 de abril de 2001.

Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 394.

Hora: 11'10.

Hechos: Circular con un vehículo dedicado al transporte de mercancías llevando un limitador de velocidad que no funciona adecuadamente, al comprobarse en Disco velocidades constantes superiores a 95 kilómetros por hora.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, ale-

que por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.979

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00497/2002.
Matrícula: 25-16BDV.
Titular: Grupo Fritlaiss, S.L.
Domicilio: Plaza Alta y Baja, 40.
Código Postal: 14900.
Municipio: Lucena.
Provincia: Córdoba.
Fecha de denuncia: 9 de mayo de 2001.
Vía: 331.
Punto kilométrico: 68.
Hora: 9.
Hechos: Circular camión transportando patatas fritas, careciendo de autorización administrativa habitante (Tarjeta de Transporte).
Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.
Pliego de descargo: No.
Sanción: 300,00 euros.
Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.980

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00004/2002.
Matrícula: V-3670-DG.
Titular: Momartrans, S.L.
Domicilio: Jesús Morante y Borrás, 49.
Código Postal: 46930.
Municipio: Quart de Poblet.
Provincia: Valencia.
Fecha de denuncia: 6 de abril de 2001.
Vía: N-IV.
Punto kilométrico: 418.
Hora: 16'50.
Hechos: Circular un vehículo dotado de limitador de velocidad ineficaz, al no efectuar el corte a 85 kilómetros por hora, permitiendo que de forma estable el vehículo supere los 95 kilómetros por hora.
Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO.
Pliego de descargo: No.
Sanción: 300,00 euros.
Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.987

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00134/2002.
Matrícula: CA-5025-BL.
Titular: Trans Rojim, S.L.
Domicilio: Bellota, 12.
Código Postal: 11406.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.
Fecha de denuncia: 17 de abril de 2001.
Vía: N-331.
Punto kilométrico: 34.
Hora: 23,15.
Hechos: Circular el camión transportando leche de Montilla (Córdoba) a Fuente Palmera (Córdoba), careciendo el vehículo de todos los distintivos de ámbito correspondiente a su Tarjeta de Transportes.
Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.
Pliego de descargo: No.
Sanción: 1.500,00 euros.
Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de julio del 2002.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.441

Expediente: A.T. 130/2000 JLC/rll
Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la instalación de reforma de centro de transformación.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, con domicilio en calle García Lovera, 1, en Córdoba, solicitando autorización para la instalación de reforma de centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Real Decreto 1.091/1981, Real Decreto 4.164/1982 y Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Departamento de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, la instalación de reforma de centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

- Emplazamiento: C.T. "Torrijos".
- Término municipal: Córdoba.
- Características: Transformador de 400 KVA., celda de protección y 3 cuadro de baja tensión.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 2 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo

que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1.775/1967, del 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.442

Expediente: A.T. 129/2000 JLC/rl

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la instalación de proyecto de sustitución y reforma de centro de transformación.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, con domicilio en calle García Lovera, 1, en Córdoba, solicitando autorización para la instalación de proyecto de sustitución y reforma de centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Real Decreto 1.091/1981, Real Decreto 4.164/1982 y Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Departamento de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, la instalación de proyecto de sustitución y reforma de centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

- Emplazamiento: C.T. "Santa Emilia".
- Término municipal: Córdoba.

– Características: Caseta preforma PFU-3, grupo compacto de celdas 2L+1T para 24 Kv. y cuadro de BT de 4 salidas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 2 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1.775/1967, del 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.443

Expediente: A.T. 126/2000 JLC/rl

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la instalación de proyecto de sustitución de línea aérea.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, a instancia de

Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, con domicilio en calle García Lovera, 1, en Córdoba, solicitando autorización para la instalación de proyecto de sustitución de línea aérea, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Real Decreto 1.091/1981, Real Decreto 4.164/1982 y Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Departamento de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, la instalación de proyecto de sustitución de línea aérea, cuyas características principales son las siguientes:

- Emplazamiento: Campo de Iznájar.
- Término municipal: Córdoba.

– Características: Tendido de 0,290 Km. de red subterránea con cable de Al aislamiento RHZ1 OL 18/30 Kv. 3 (1x150) mm².

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 2 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1.775/1967, del 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.444

Expediente: A.T. 272/2001 JLC/rl

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la instalación de centro de transformación.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, con domicilio en calle García Lovera, 1, en Córdoba, solicitando autorización para la instalación de centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Real Decreto 1.091/1981, Real Decreto 4.164/1982 y Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Departamento de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, la instalación de centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

- Emplazamiento: C.T. "Góngora".
- Término municipal: Fernán-Núñez (Córdoba).

– Características: El nuevo C.T. estará equipado con dos celdas de línea y una de protección en hexafloruro y trafo de 160 KVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 2 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1.775/1967, del 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Admi-

nistrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.445

Expediente: A.T. 128/2000 JLC/rl

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, con domicilio en calle García Lovera, 1, en Córdoba, solicitando autorización para la instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Real Decreto 1.091/1981, Real Decreto 4.164/1982 y Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Departamento de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, la instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

– Emplazamiento: Calle Santa Rosa.

– Término municipal: Córdoba.

– Características: 2 celdas de línea y 1 protección en hexafluoruro transformador de potencia de 400 KVA. 20 Kv/B2 y tendido de 110 metros de red subterránea con cable de Al aislamiento RHZ1 OL 12/20 Kv. 6 (1x150) mm2.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 2 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1.775/1967, del 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Dirección General de Industria, Energía y Minas
CÓRDOBA
Núm. 5.824

Resolución de fecha 20 de mayo de 2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una ampliación de la Subestación "Casillas" situada en el término municipal de Córdoba (Expediente D.P. Córdoba AT 02/01).

Número Expediente: E-CO.02/02

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 5 de enero de 2001, Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, solicitó en la Delegación Pro-

vincial de Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una ampliación de la subestación "Casillas" situada en el término municipal de Córdoba.

Segundo.— De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA, número 32 de 17 de marzo de 2001, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 42 de 1 de marzo de 2001.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 1.314 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.— La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución, de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía.

Resuelve

Primero.— Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación referenciada cuyas características fundamentales serán:

Emplazamiento: Terrenos de la actual Sub. "Casillas".

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda energética de la zona.

Posiciones de 220 KV:

Tipo: Exterior Convencional.

Esquema: Simple Barra.

Alcance:

- 1 Posición Primario Trafo de Potencia.
- 2 Pos. Salida de Línea.
- 1 Pos. de Barras.

Posición de Transformación:

1 Trafo de Potencia 220/66/10,5 KV. 120 MVA. con regulación de carga.

Posición de 66 KV:

Tipo: Exterior Convencional.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición Secundario Trafo de Potencia.

Posición de Control:

La Subestación será telemandada desde el D.M. de Sevilla y se instalará un SICP (Sistema Integrado de Control).

Posición Servicios Auxiliares:

c.a. Se usarán los existentes.

c.c. Constituidos por 2 equipos rectificador-batería 12,5 V., 100 Ah.

Segundo.— Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2.— El plazo de puesta en marcha será de 1 año contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

3.— El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente resolución que no pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con

lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Industria, Energía y Minas, Jesús Nieto González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.509

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera denominado "El Escorial", situada en los términos municipales de Villa del Río y Montoro.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 11 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.334

Resolución de 3 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera denominado "Casería Segovia", situada en el término municipal de Benamejí.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 3 de julio de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Vías Pecuarias
Núm. 7.050

Anuncio de Ocupación de Terrenos

La empresa Enagas, Sociedad Anónima, con domicilio en calle

Capitán Haya, número 41, planta 12.ª de Madrid (C.P. 28020), solita ocupación temporal por el plazo de 10 años de terrenos de varias vías pecuarias de la Provincia de Córdoba.

Término municipal: Santaella.

Vías Pecuarias: "Colada del Abrevadero del Hospitalito a La Carlota", "Vereda Mohedana".

Término municipal: La Victoria.

Vía Pecuaria: "Vereda del Tejar".

Término municipal: La Rambla.

Vía Pecuaria: "Vereda de Córdoba".

Término municipal: San Sebastián de los Ballesteros.

Vías Pecuarias: "Vereda del Madroñal", "Colada del Camino de Gregorio", "Vereda de la Blanca".

Término municipal: Córdoba.

Vías Pecuarias: "Vereda de Montilla", "Cordel de Granada", "Vereda de Baena", "Vereda de Jaén", "Vereda de Montilla a Villafranca", "Vereda de Montilla a El Carpio", "Vereda de Castro a El Carpio", "Vereda de Montilla a Bujalance", "Vereda de Castro a Bujalance".

Término municipal: Villafranca de Córdoba.

Vía Pecuaria: "Vereda de Bujalance".

Linderos: Con las vías pecuarias y terreno particular.

Destino: Cruces del "Gasoducto Huelva-Córdoba; fase II Sevilla-Córdoba" con las vías pecuarias, con una superficie total de ocupación de 975 metros cuadrados.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose además del mes un plazo de 20 días a partir de la finalización de mismo.

Córdoba, 25 de julio de 2002.— El Delegado Provincial, P.A. (D. 179/2000, de 28 de mayo) El Secretario General, José A. Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.659

**Anuncio a desconocidos de Exposición Pública de
Deslinde de Vía Pecuaria**

En relación con el deslinde de la vía pecuaria "Vereda de Cabra", en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de las personas cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse la dirección donde pudiera notificarse.

Dado que sus intereses pudieran verse afectados, se hace público por este medio que los trabajos de deslinde se iniciarán el día 26 de septiembre. Estos trabajos darán comienzo a las 10'30 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

Término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba):

Polígono: 29.

Parcela: 205.

Nombre: Desconocido.

Córdoba, 2 de septiembre de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.370

Por el Ilustrísimo señor Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), se ha dictado Resolución de 15 de mayo de 2002 por la que se acepta la renuncia del expediente que se cita, de ayudas a Girasol Secano, campaña 2000:

En virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Conforme a la Orden de 24 de agosto de 2000, relativa a Régimen de Ayudas para medidas aplicables al apoyo y mantenimiento del cultivo del Girasol de Secano, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la

protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (BOJA número 100, de 31 de agosto de 2000) y a lo establecido en la convocatoria de estas ayudas.

Y a propuesta del Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Córdoba como Servicio Técnico del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, el Ilustrísimo señor Director del FAGA ha resuelto:

Aceptar la renuncia del expediente número 01-14-021-00282-00 de ayudas a Girasol Secano, campaña 2000, de Francisca Serrano Jiménez, domiciliada en Músico Guerrero, 25, 14012 Córdoba, con N.I.F. 29907630V.

Lo que pongo en su conocimiento, advirtiéndole que, en caso de estar disconforme con la presente Resolución, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de esta notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2002.— El Jefe de Servicio de Ayudas, Emilio Recio Espejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.371

Por el Ilustrísimo señor Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), se ha dictado Resolución de 15 de mayo de 2002 por la que se declara el archivo del expediente que se cita, de ayudas a Girasol Secano, campaña 2000:

En virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Conforme a la Orden de 24 de agosto de 2000, relativa a Régimen de Ayudas para medidas aplicables al apoyo y mantenimiento del cultivo del Girasol de Secano, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (BOJA número 100, de 31 de agosto de 2000) y a lo establecido en la convocatoria de estas ayudas.

Y a propuesta del Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Córdoba como Servicio Técnico del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, el Ilustrísimo señor Director del FAGA ha resuelto:

Archivar el expediente número 01-14-021-00043-00 de ayudas a Girasol Secano, campaña 2000, de Lora Serrano, Hnas., S.L., domiciliada en Plaza San Ignacio de Loyola, 3, 14008 Córdoba, con C.I.F. B-14358501.

Lo que pongo en su conocimiento, advirtiéndole que, en caso de estar disconforme con la presente Resolución, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de esta notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2002.— El Jefe de Servicio de Ayudas, Emilio Recio Espejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.372

Por el Ilustrísimo señor Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), se ha dictado Resolución de 15 de mayo de 2002 por la que se acepta la renuncia del expediente que se cita, de ayudas a girasol seco, campaña 2000:

En virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Conforme a la Orden de 24 de agosto de 2000, relativa a Régimen de Ayudas para medidas aplicables al apoyo y mantenimiento del cultivo del Girasol de Secano, para fomentar el empleo de mé-

todos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (BOJA número 100, de 31 de agosto de 2000) y a lo establecido en la convocatoria de estas ayudas.

Y a propuesta del Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Córdoba como Servicio Técnico del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, el Ilustrísimo señor Director del FAGA ha resuelto:

Aceptar la renuncia del expediente número 01-14-021-00164-00 de ayudas a Girasol Secano, campaña 2000, de Pilar Cárdenas Chaparro, domiciliada en Alcalde Fernández de Mesa Porras, 10-6.º-B, 14005 Córdoba, con N.I.F. 30518305L.

Lo que pongo en su conocimiento, advirtiéndole que, en caso de estar disconforme con la presente Resolución, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de esta notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2002.— El Jefe de Servicio de Ayudas, Emilio Recio Espejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.373

Por el Ilustrísimo señor Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), se ha dictado Resolución de 6 de febrero de 2002 por la que se acepta la renuncia de la ayuda al apoyo y mantenimiento del cultivo del Girasol en Secano, campaña 2000:

En virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Conforme a la Orden de 24 de agosto de 2000, por la que se establece un régimen de medidas aplicables al apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol en seco (BOJA número 100, de 31 de agosto) y a lo establecido en la convocatoria de estas ayudas.

Y a propuesta del Jefe de Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Córdoba como Servicio Técnico del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, el Ilustrísimo señor Director del FAGA ha resuelto:

Aceptar la renuncia de don Francisco Granados Baena, domiciliado en M. Fernández Carmona, 3 (Mariquita), 14547 Córdoba, con N.I.F. 30414841-D, titular del expediente número 01/14/021/00138/2000 de Ayuda al Apoyo y Mantenimiento del Cultivo del Girasol en Secano.

Lo que pongo en su conocimiento, advirtiéndole que, en caso de estar disconforme con la presente Resolución, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de esta notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 21 de febrero de 2002.— El Jefe de Servicio de Ayudas, Emilio Recio Espejo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 7.688

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

-Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en calle Reyes Católicos, 17-Bajo (Córdoba)

- Plazo de comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento Administrativo de apremio.

- Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Departamento de Recaudación Ejecutiva.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

-Relación de notificaciones pendientes. (Ref. 040902)

MUNICIPIO:ALBENDÍN (BAENA)			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
RUIZ RAMÍREZ MANUEL	30.413.755-G	315935/076	Requerimiento de Aportación de Bienes
MUNICIPIO:ALMODÓVAR DEL RÍO			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
MARTÍNEZ BALLESTEROS ROSA	30.449.304-H	317279/076	Requerimiento de Aportación de Bienes
MUNICIPIO:BAENA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
Herederos de ROSARIO GÁLVEZ MARTÍNEZ		226615/007	Derivación de Herederos
MUNICIPIO:CABRA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
CASTRO YEBENES MANUELA	34.011.996-X	317116/076	Requerimiento de Aportación de Bienes
INMO ANDALUCÍA, S.L	B-14.342.422	315885/076	Requerimiento de Aportación de Bienes
MUNICIPIO:CASTRO DEL RÍO			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
MARTÍN MUÑOZ JUAN	30.510.077-W	315901/076	Requerimiento de Aportación de Bienes
MUNICIPIO: CÓRDOBA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
BERMUDEZ CORTÉS ANTONIA	30.805.389-V	317129/076	Requerimiento de Aportación de Bienes
HERALMO, S.L.	B-14.115.398	317012/076	Requerimiento de Aportación de Bienes
RIVILLA ARENAS JOSÉ	29.814.836-M	317301/076	Requerimiento de Aportación de Bienes
RUIZ FERNÁNDEZ GABRIEL	30.484.246-T	317120/076	Requerimiento de Aportación de Bienes
MUNICIPIO: PEDRO ABAD			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
ALVIZ JORGE MARÍA CANDELA	6.972.844-A	307206/076	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
ALVIZ JORGE MARÍA CANDELA	6.972.844-A	131860/050, 217090/077 y	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
PEDREGOSA FERNÁNDEZ ANTONIO	30.452.483	250105/081	Requerimiento de Aportación de Bienes
SOLA SEGURA JOSÉ RAMÓN	30.493.018-D	E 0 000165	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
SOLA SEGURA JOSÉ RAMÓN	30.493.018-D	307206/076	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
		131860/050, 217090/077 y	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
		250105/081	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: POSADAS			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
BALMÓN GONZÁLEZ ANTONIO	29.957.609-V	317134/076	Requerimiento de Aportación de Bienes
MORENO HERNÁNDEZ ALEJANDRO	30.793.213-P	59420/009 y 213487/053	Diligencia Embargo de Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: PUENTE GENIL			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
JIMÉNEZ JIMÉNEZ JUAN	37.584.068-K	24920/056	Resolución Tesorero RE/56211(99)
MARTÍNEZ ARJONA MATILDE	26.409.780-F	315902/076	Requerimiento de Aportación de Bienes
RODRÍGUEZ AGUILERA JUAN	75.631.546-W	315930/076	Requerimiento de Aportación de Bienes
MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL REY			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
MÁRQUEZ MACARENO ANTONIO	30.202.475-W	81559	Ejecución Embargo de Vehículos

Córdoba, a 4 de septiembre de 2002.— La Vicepresidenta, M^a Dolores Villatoro Carnerero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Gerencia Territorial de
CÓRDOBA-PROVINCIA
 Núm. 7.810

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 53/1997, de 27 de noviembre, y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el artículo 4.3 del mencionado texto legal, tras la aprobación de una Ponencia de Valores que afecte a la totalidad de los bienes inmuebles de un municipio, la Dirección General del Catastro debe hacer públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles incluidos en el último Padrón y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva Ponencia, antes del inicio de las notificaciones individuales de los valores catastrales.

Para dar cumplimiento a la citada disposición, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor Catastral Medio Padrón 2002 (1)	Valor Catastral Medio Nueva Ponencia (2)	Cociente (1) (2)
Montoro	15.273,14	30.474,24	0,50
Nueva Carteya..	9.302,03	21.054,93	0,44

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, sita en la Avenda de las Ollerías, número 2, durante un plazo de 15 días hábiles, en horario de 9 a 14 horas, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 12 de septiembre de 2002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 6.641

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de información pública al que ha sido sometido el Reglamento de Organización, Régimen Interior y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto que fue objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de enero de 2002, publicado en el B.O.P. nº 59, de 27 de marzo de 2002, con las adaptaciones a la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de abril de 2002, publicada en el B.O.P. nº 95, de 21 de mayo de 2002, se considera definitivamente aprobado y a continuación se transcribe su texto íntegro:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PALMA DEL RÍO

PREAMBULO

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final Tercera de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, en la que se establece que el personal de las Policías Locales gozará de Estatuto específico, aprobado reglamentariamente, y que habrá de tenerse en cuenta a estos efectos la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial; la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y el Real Decreto Ley 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; disposiciones que las desarrollan, y demás Legislación aplicable respecto a las funciones de la Policía Local, y vista la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, Coordinación de Policía Locales de Andalucía, se establecen las siguientes normas básicas de estructura y organización interna que han de regir en el Cuerpo de la Policía Local del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de Policía Locales de Andalucía, ha establecido el marco legislativo para el desarrollo de sus competencias, entre las que destacan las referidas a las funciones de homogeneización de los Cuerpos de la Policía Local, la unificación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de sus miembros, la Coordinación de la formación profesional de estos colectivos y establecimiento de normas marco a las que habrán de ajustarse en el plazo de los dos años siguientes desde la entrada en vigor de la presente Ley, los municipios que tengan Cuerpos de la Policía Local aprobarán o, en su caso, adaptarán sus reglamentos de organización y servicios a las previsiones de la misma.

La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, diseñó los pilares del Régimen Jurídico de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciendo los principios básicos de actuación comunes a todos los/as Policías y fijó sus criterios estatutarios fundamentales, en la pretensión de iniciar una nueva etapa en la que destaque la consideración de la Policía como un servicio público dirigido a la protección de la comunidad mediante la defensa del ordenamiento democrático.

Esta Ley Orgánica proclama que la Policía Local para el cumplimiento de las funciones de Policía Judicial tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, asignándoles funciones propias, acordes con la actividad que tradicionalmente venían realizando, y atribuyéndoles también las funciones de colaboración con las otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en materia de Policía Judicial y seguridad ciudadana, reconociéndose la potestad normativa de las Comunidades Autónomas en la materia, sin perjuicio de la ordenación complementaria de cada cuerpo de Policía Local por su respectiva Corporación, como expresión de la autonomía municipal reconocida en nuestra Constitución.

Este Reglamento pretende adecuar, la organización y actividad de la Policía Local de Palma del Río a la normativa legal actual,

recogiendo en el mismo las peculiaridades y necesidades propias de nuestro Municipio.

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Denominación del Cuerpo

1.1. El Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río es un Instituto armado de naturaleza Civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde, sin perjuicio de la facultad de coordinación que corresponda a los Organos Autonómicos o, en su caso, al Gobierno Central.

1.2. Ninguna Autoridad podrá disponer de los servicios de la Policía Local, salvo para la prestación de funciones de Policía Judicial y en los casos de asunción de la Jefatura por los poderes Autonómico ó Central, en situaciones de catástrofe o calamidad pública, comunicándolo al Alcalde a efectos de su autorización.

1.3. Estará integrada en un Cuerpo único. Los funcionarios/as que pertenecen al mismo tienen la denominación genérica de Policía Local y la consideración de Agentes de la Autoridad a todos los efectos.

1.4. La Policía Local es un Cuerpo de Seguridad, cuya misión es hacer respetar las Ordenanzas y demás disposiciones municipales, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana, vigilancia y regulación del tráfico urbano y el cumplimiento de la Constitución.

Artículo 2.- El Escudo del Cuerpo.

El escudo del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río será el de la ciudad de Palma del Río, acompañado de la denominación propia del Cuerpo.

CAPITULO II

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 3.- Principios Básicos de Actuación de los miembros de la Policía Local.

3.1. Adecuación al Ordenamiento Jurídico, especialmente:

a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

b) Actuar en el cumplimiento de sus funciones con absoluta neutralidad política e imparcialidad, y en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, lengua, condición social ó física, religión, opinión, etc.

c) Actuar con integridad y dignidad. En particular deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resultante.

d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan falta o delito, o sean contrarios a la Constitución y las Leyes.

e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.

3.2. Relaciones con la comunidad. Singularmente:

a) Impedir en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones proporcionaran información cumplida y tan amplia como sea posible sobre las causas y finalidad de las mismas.

c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

d) Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para la vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a los que se refiere el apartado anterior.

3.3. Tratamiento de detenidos/as, especialmente:

a) Los miembros de la Policía Local deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.

b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y dignidad de las mismas.

c) Darán cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos, y requisitos exigidos por el Ordenamiento Jurídico cuando se proceda a la detención de una persona.

3.4. Dedicación Profesional: Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallare o no de servicio en defensa de la Ley y de la Seguridad Ciudadana.

3.5. Secreto Profesional: Deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que en el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

3.6. Responsabilidad: Son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional lleven a cabo infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por dichos actos.

CAPITULO III

AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 4.- Ambito territorial de actuación.

4.1. La Policía Local ejercerá sus funciones dentro del término municipal de Palma del Río, salvo lo dispuesto en las Leyes en casos de emergencia y previo requerimiento de las Autoridades competentes.

4.2. A efectos operativos, la Ciudad y término municipal de Palma del Río podrán distribuirse en zonas, distritos o sectores.

4.3. El Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río actuará en el ámbito territorial de su municipio. Podrán ampliar la competencia territorial fuera de su término municipal cuando sean requeridos para ello por la Autoridad competente en situaciones de emergencia y siempre con la preceptiva autorización de sus Alcaldes respectivos, mediante acuerdos de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/2.001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Artículo 5.- Funciones del Cuerpo.

En los casos previstos en el artículo anterior la Policía Local de Palma del Río, ejercerá las siguientes funciones:

5.1. Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales y vigilar y custodia de sus edificios e instalaciones, así como la vigilancia de monumentos, parques, jardines y otros lugares y bienes públicos o de patrimonio municipal.

5.2. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

5.3. Instruir Atestados por accidentes de circulación ocurridos dentro del casco urbano.

5.4. Policía Administrativa en lo relativo a Ordenanzas, Bandos, y demás disposiciones municipales en el ámbito de su competencia.

5.5. Participar con carácter colaborador con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y Real Decreto 769/1987 de 19 de Junio, que regula la Policía Judicial.

5.6. La prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes en la ejecución de los planes de Protección Civil, actuando a las órdenes de sus mandos naturales, conforme previene el artículo 16.g) de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

5.7. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en la Junta Local de Seguridad.

5.8. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sea requerida para ello

5.9. Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sea requerida para ello.

5.10. Cualquiera otras de las contempladas en el artículo 56 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de la Junta de Andalucía y todas las que por ley se les atribuyan.

De las actuaciones practicadas en los puntos 5.3 y 5.7, se dará conocimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

CAPITULO IV

REGIMEN DE INGRESO EN EL CUERPO

Artículo 6.- Del Ingreso.

Para el ingreso y promoción dentro del Cuerpo de la Policía Local, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales y el Decreto de la Junta de Andalucía número 196/1992, de 24 de noviembre, así como la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2000, en lo que no se opongan a la citada Ley.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CUERPO

Artículo 7.- Definición de la Organización Jerárquica.

7.1. El Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río cuenta con una estructura y organización jerarquizada, ostentando sus miembros los siguientes empleos y graduaciones, expresadas de superior a inferior: (a) Subinspector; (b) Oficial y (c) Policía

7.2. El empleo de Subinspector se integra en la escala ejecutiva, mientras que los de Oficial y Policía se encuadran dentro de la escala básica

7.3. El escalafón de los funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río se formará en la forma establecida por el artículo 13 del Decreto de la Junta de Andalucía 196/1992 del 24 de noviembre, de Selección Formación, y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

7.4. Durante la prestación del servicio, en ausencia no prevista del Jefe, ostentará el mando el Oficial mas antiguo y, en ausencia de estos el Policía con menor número de identificación personal, salvo que reglamentariamente esté dispensado de dicha responsabilidad, en cuyo caso, la ostentara el siguiente con N.I.P. menor.

7.5. La dispensa para ostentar el mando, en ausencia de un superior, deberá ser solicitada por el Policía interesado, y aceptada por escrito por el Alcalde/Presidente de la Corporación.

Artículo 8.- Jefatura y Dependencia del Cuerpo.

8.1. El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones de competencias previstas en la normativa de Régimen Local.

8.2. El Jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de policía del municipio.

8.3. La Jefatura del Cuerpo que corresponde al Alcalde, podrá delegarse organizativamente por la Alcaldía a favor de algún(os) miembro(s) de la Corporación.

8.4. El Decreto de Delegación contemplará todas aquellas materias que se delegan.

8.5. El cargo de Jefe será ejercido de conformidad con la legislación vigente, y el desarrollo reglamentario que de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre se realice.

8.6. Las demás plazas y puestos que componen la plantilla de la Policía Local de Palma del Río estarán dispuestos de forma piramidal y tendrán las obligaciones legalmente establecidas y las que en el presente Reglamento se les atribuyen, además de las que por la Jefatura y la Alcaldía-Presidencia se les encomienden dentro del ejercicio de sus funciones.

Artículo 9.- Junta de Asistencia.

9.1. Sin perjuicio del funcionamiento jerárquico del Cuerpo de la Policía Local en sus tareas cotidianas, y con el fin de que todos sus componentes puedan participar en los asuntos que afectan a la prestación del servicio, se constituye una Junta de Asistencia, que estará integrada, bajo la presidencia de la Jefatura del Cuerpo, por 3 Oficiales y 3 Policías en representación de la Plantilla renovables anualmente, con las siguientes funciones:

a) Conocer de los asuntos que afecten al Cuerpo tales como resoluciones, decretos, presupuestos, expedientes disciplinarios, felicitaciones, etc.

b) Conocer las resoluciones y acuerdos de la Junta Local de

Seguridad y de la Junta Local de Protección Civil, que pudieran afectarles.

c) Participar en la programación anual de servicios.

d) Proponer al órgano competente de la Corporación cualquier cambio en el sistema de trabajo, turnos, horarios, medios, necesidades, etc.

e) Elevar a la Alcaldía propuestas sobre organización de servicios.

f) Participar en la confección de protocolos de actuación que regulen las tareas administrativas del Cuerpo.

g) Servir de nexo de unión entre la Plantilla y la Corporación.

h) La mediación, y conciliación en su caso, en los conflictos internos.

i) Conocer la adscripción y adjudicación de puestos de segunda actividad.

j) Asesorar a la Jefatura del Cuerpo, e informar sobre los asuntos de régimen interior de especial transcendencia.

9.2. A tal efecto, la Junta de Asistencia deberá reunirse de forma periódica una vez al mes, y extraordinariamente cuando por circunstancias previstas en este Reglamento proceda.

9.3. Extraordinariamente, será citada por el Jefe del Cuerpo a iniciativa propia, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de la plantilla, por escrito y con un orden del día determinado.

9.4. Para las reuniones ordinarias de la Junta de Asistencia se establecerá el primer día de la semana de cada mes que se designe, y dándose conocimiento a través de los/las Policías de servicio y con la mayor antelación posible para las extraordinarias. La convocatoria será comunicada inmediatamente a la Alcaldía para su conocimiento y asistencia, por sí o mediante delegación, si así lo dispusiere.

9.5. La asistencia a dicha Junta será obligatoria, contemplándose una indemnización para el personal fuera de servicio según lo previsto en el Acuerdo General del Ayuntamiento.

9.6. Un miembro elegido de entre los componentes de la Junta de Asistencia hará las veces de Secretario, reflejando en Acta los acuerdos y decisiones que se adopten, la que una vez firmada por los asistentes será remitida a la Alcaldía y expuesta en tablón de anuncios de Jefatura.

9.7. A las reuniones podrán asistir, el Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue, así como el Concejal Delegado, ambos por propia iniciativa o a invitación de la Junta, y aquellas personas que la misma estime conveniente.

9.8. Las reuniones comenzarán por su orden del día y finalizarán una vez agotado el mismo.

9.9. Para la adopción de acuerdos, será precisa la asistencia de las dos terceras partes de la misma con representación de los tres grupos, Jefatura, Oficiales y Policías. Los acuerdos deberán ser aprobados por las dos terceras partes de los asistentes.

9.10. El voto será indelegable, y la asistencia obligatoria. La falta de asistencia reiterada a las reuniones será causa de cese y sustitución para la parte representativa. El número de faltas necesarias para que pueda acordarse el cese y sustitución será establecido previamente por la propia Junta.

9.11. La Junta de Asistencia en su parte representativa será elegida por sus grupos respectivos.

9.12. En lo no previsto en este Reglamento serán aplicables las normas del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos administrativos colegiados.

9.13. En ningún caso la Junta de Asistencia sustituirá ni invadirá las competencias de la Junta de Personal, que se establecen en el artículo 9 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Artículo 10.- Adscripción general del personal.

10.1. La Plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río estará estructurada en tres turnos rotativos, de mañana, noche y tarde, salvo acuerdo expreso en contrario.

10.2. Los miembros de la escala básica, ordinariamente, estarán adscritos a uno de los tres turnos entre los horarios de mañana, tarde o noche, y prestarán su servicio dentro de uno de ellos, salvo que por la Alcaldía se eximan de ello, en atención al servicio concreto de que se trate o las condiciones de aptitud psíquica y/o física de quienes hayan de prestarlos o acuerdo de la Corporación y Plantilla.

10.3. Para la creación de secciones que puntualmente se pue-

dan formar, (turno fijo de noche, sección motorizada etc.), se contará con las preferencias de los miembros del Cuerpo que puedan tener acceso a las mismas, así como con el grado de preparación y aptitud de cada uno, oída la Junta de Asistencia y representantes sindicales.

10.4. En caso de modificación permanente de distribución de personal, cambios de sistemas de trabajo, rotaciones de los turnos, y otros de similar importancia, que son materias de negociación colectiva, sin perjuicio de las competencias de los representantes sindicales, deberán estudiarse conjuntamente por la Alcaldía-Presidencia, la Jefatura del Cuerpo y la Junta de Asistencia, proponiéndose al órgano municipal competente para su aprobación.

10.5. En situaciones extraordinarias debidamente definidas como tales por la Jefatura y según los criterios de este Reglamento, podrán modificarse con carácter puntual y excepcional las adscripciones individuales del personal a dichos turnos, por un período determinado y de tal forma que no afecte a sus retribuciones o suponga causa de agravio comparativo en las condiciones laborales, dejando reflejo de ello en el Libro de Servicio.

10.6. Estas incidencias puntuales deberán comunicarse al interesado con acuse de recibo al menos con 24 horas de antelación, salvo casos de reconocida urgencia o fuerza mayor.

Artículo 11.- Condiciones de prestación del servicio.

11.1. El Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río prestará servicio durante las veinticuatro horas de cada día de cada año. Se establece como servicio mínimo al Policía de Cuartel mas una Patrulla compuesta por dos Policías.

11.2. La jornada de trabajo de los miembros del Cuerpo estará comprendida dentro de un turno de mañana, tarde o noche, con las excepciones que contempla este Reglamento y sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 3.4.

11.3. La duración de la jornada será la establecida para los/las trabajadores/as de la Administración Local, o aquellas que establezcan los Acuerdos Marco a que lleguen los/las representantes sindicales con la Corporación.

11.4. El servicio se prestará en perfectas condiciones físicas y psicológicas. Por parte del Jefe del Cuerpo, del Oficial de servicio, Encargado/a de turno o cualquier miembro del Cuerpo por inhibición de los anteriores, podrá, cuando existan indicios o signos de influencia del alcohol u otras sustancias que puedan afectar al comportamiento profesional o personal, adoptar las medidas de comprobación pertinentes, informando siempre por escrito y por conducto reglamentario a la Alcaldía, sea cual fuere su resultado.

Artículo 12.- Funciones del Jefe y cobertura de su ausencia.

12.1. El Jefe del Cuerpo tendrá las siguientes funciones:

(a) Ejercer el mando directo de los servicios adscritos a Jefatura y sobre todo el personal del Cuerpo, mediante las estructuras jerárquicas establecidas, y controlar el cumplimiento de las obligaciones de dicho personal.

(b) Participar y propiciar el mantenimiento efectivo de la Junta de Asistencia, para encauzar la participación democrática y el interés de los miembros del Cuerpo en todos aquellos asuntos que puedan mejorar el servicio, las relaciones personales y profesionales y el prestigio de la Policía Local.

(c) Inspeccionar y promocionar el estado de formación e instrucción del personal, el del conservación del material, la revista periódica del armamento y, en general, el control de todos aquellos elementos y funciones que se atribuyen al Cuerpo de la Policía Local.

(d) Acudir personalmente a los servicios relevantes y al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del término municipal, en cuanto tenga conocimiento del hecho, haciéndose cargo de las medidas necesarias e informando de ello al Concejal Delegado o a la Alcaldía cuando proceda.

(e) Informar de los servicios meritorios del personal y proponer las distinciones y felicitaciones de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones reglamentarias, así como de las infracciones del personal a su cargo, de que tenga conocimiento.

(f) Dar curso a la Alcaldía-Presidencia o a su Delegado de todas aquellas sugerencias, proyectos, quejas, reclamaciones o similares que le sean comunicadas por miembros de la Plantilla.

(g) Representar al Cuerpo de la Policía Local en los actos oficiales.

(h) Mantener las relaciones necesarias con la Autoridad Judicial en las funciones de este carácter que correspondan al Cuerpo.

(i) Mantener las relaciones necesarias con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del mismo ámbito de actuación.

(j) Empezar por sí y fomentar en los componentes del Cuerpo todas aquellas tareas que mejoren la imagen y consideración de la Policía Local ante la sociedad.

(k) Elaborar con la Junta de Asistencia propuestas de trabajo, planificación, organización, coordinación, protocolos de actuación, control y gestión del servicio y elevarlas al Alcalde o Delegado correspondiente.

(l) Elaborar anualmente un proyecto de gestión y planificación de servicios, atendiendo a los requerimientos hechos por la Alcaldía, su Delegado o la Corporación, en el que se enumeren las metas y fines a cumplir por la Plantilla en ese periodo de tiempo, así como los métodos de actuación y objetivos.

(m) Elaborar una memoria e informe de gestión anual del Cuerpo, a fin de evaluar objetivamente la evolución del servicio dentro de cada una de sus facetas, así como el rendimiento y la profesionalidad del personal. En la memoria anual se recogerán las sugerencias y propuestas de modificación de organización de los servicios.

(n) Transmitir y recibir como único cauce las instrucciones y directrices de la Alcaldía o Delegación sobre todas las cuestiones referidas al gobierno y régimen del Cuerpo y al cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas, cursando al efecto las oportunas órdenes e instrucciones.

(ñ) Asistir a las reuniones de la Junta Local de Seguridad y de Protección Civil.

(o) Coordinar la actuación de todos los turnos u otras agrupaciones que se establezcan supervisando y respaldando en todo caso al personal en sus funciones, tareas y responsabilidades, frecuentando los distintos horarios y lugares en que se desarrollan tales servicios.

(p) Actuar de forma que el personal a su cargo obre con plena libertad e iniciativa dentro del círculo de sus respectivas atribuciones.

(q) Comprobar la consecución de los objetivos propuestos en los programas que se acometan en los distintos turnos o unidades que se establezcan.

(r) Definir las necesidades del Cuerpo en colaboración con la Junta de Asistencia y preparar la planificación de las mismas, así como la previsión de inversiones y gastos corrientes, para información y efectos oportunos de la Delegación u órganos competentes.

(rr) Procurar el conocimiento por parte de los subordinados, de calendarios y programación de las actividades formativas desarrolladas en a Escuela de Seguridad Públicas de Andalucía, (E.S.P.A.), u otros Centros reconocidos, con el fin de que los miembros del Cuerpo mantengan una formación permanente.

(s) Asesorar a los mandos y miembros de Cuerpos subordinados en los casos e incidencias que revistan dificultad o gravedad, así como en la interpretación y aplicación de la legislación y demás normativa, y mantener una disponibilidad permanente, además de establecer un horario de atención directa para aquellos miembros del cuerpo que fuera de servicio planteen alguna consulta o sugerencia.

(t) Despachar con la Alcaldía o la Delegación e informarles de los asuntos relevantes habidos o pendientes en las últimas 24 horas cuando proceda. En situaciones graves deberá informar de inmediato.

(u) Mantener el nivel de competencia adecuado en cuanto a conocimientos profesionales del personal subordinado, tener una constante relación con el mismo y conocer sus peculiares condiciones, capacidad, cualidades y carencias.

(v) Conocer las características geográficas, sociológicas y económicas del municipio y particularmente los factores que inciden en la delincuencia, seguridad vial y actuaciones del Cuerpo.

(w) Deberá llevar, o supervisar, el control de descansos y horas estructurales que, con arreglo al Acuerdo General con este Ayuntamiento, correspondan a todos los miembros del Cuerpo, manteniendo una información actualizada en el tablón de Jefatura, así como confeccionar el Cuadrante anual de Servicio detallando la distribución de vacaciones y descansos. Así mismo, autorizará si procede los cambios en el cuadrante de servicio motivado por solicitud de cambio de turnos, de descansos, recuperaciones de servicios, intercambios, etc, del personal adscrito a los mismos.

(x) Supervisar las diligencias, denuncias o partes de incidencias

que el servicio haya generado, ordenando cuando proceda las gestiones oportunas.

(y) Supervisar periódicamente los servicios administrativos del Cuerpo y ordenar cuantas gestiones deban efectuarse.

(z) Así mismo, desempeñará el resto de las funciones que se le atribuyen en este Reglamento y las demás que se deriven de su cargo.

12.2. Cuando se encuentre ausente el Jefe (vacaciones, enfermedad, realización de cursos etc.) será sustituido por el Oficial que se encuentre prestando servicio en el turno de mañana en ausencias inferiores a una semana, salvo que se designe otro de forma puntual por la Alcaldía-Presidencia de entre los Oficiales durante toda la ausencia.

12.3. Si corresponde retribución alguna por desempeño de trabajo de superior categoría, se hará efectiva de la forma y manera que quien sustituya al Jefe perciba los complementos inherentes al cargo.

Artículo 13.- Funciones de los Oficiales y cobertura de su ausencia.

13.1. Los Oficiales o Encargados de turno o sección tendrán las siguientes funciones:

a) Ejercer el mando inmediato del personal que forma el turno o sección que dirigen.

b) Asignar los servicios de acuerdo con las directrices que se impartan por la Jefatura.

c) Mantener estrecho contacto con sus subordinados/as, sirviendo de eficaz nexo de unión entre ellos y la Jefatura del Cuerpo.

d) Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes.

e) Conocer las características geográficas y sociológicas del municipio y, particularmente, los factores que inciden en la delincuencia, seguridad vial y actuaciones del Cuerpo, a fin de poder informar adecuadamente a la Jefatura y al personal bajo su responsabilidad, para aconsejar sobre la utilización y distribución de efectivos.

f) Girar visita de inspección periódica y frecuente a los lugares o zonas en que se presta servicio de vigilancia y, en especial, a aquellas de mayor interés para comprobar su eficacia, corregir anomalías y proponer mejoras.

g) Trasladar a la Jefatura los partes de comunicaciones y sugerencias de los/las Policías bajo sus órdenes.

h) Asesorar a los Policías en los casos e incidencias en que sea requerido por su dificultad o gravedad, así como en lo referente a la interpretación de las leyes y normas.

i) Conocer las directrices, procedimientos y objetivos del servicio, transmitiéndolos al personal a sus órdenes, asegurándose que los comprenden y observan, distribuyéndolos y supervisándolos con el fin de mejorar la eficacia y rendimiento.

j) Exigir la debida disciplina del personal, promoviendo la motivación, diálogo, trabajo en equipo y participación de los componentes del Cuerpo.

k) Relevar puntualmente al servicio saliente, haciéndose cargo de los servicios pendientes y del material disponible.

l) Reflejar por escrito diariamente los miembros del turno que prestan servicio y los que se encuentren en otras situaciones dentro del mismo.

m) Reflejar por escrito las incidencias que se produzcan en el servicio y asegurarse de que los Policías a su cargo hagan una correcta utilización del material asignado.

n) Transmitir al Oficial o encargado del servicio que le releve todas las circunstancias de interés, asuntos pendientes, etc., detallando por escrito los que su relevancia aconseje para información de la Jefatura y para el seguimiento de los otros turnos, cuando proceda.

o) Impartir las órdenes oportunas al personal bajo su responsabilidad para realizar las tareas encomendadas y supervisarlas, pudiendo delegar las que estime oportunas, asegurándose que las observan y comprenden.

p) Hacerse directamente responsable de los servicios encomendados al turno y asumir él en las actuaciones en que participe el puesto de mayor responsabilidad se lo hubiere, así como la instrucción de los atestados que se originen en el servicio del turno, nombrando para ello un secretario, cuando proceda, que lo asista, salvo que por causa justificada o por razones de continuidad se encomiende la instrucción a otro miembro del turno.

q) Auxiliar en sus funciones a la Jefatura del Cuerpo y mandos superiores, cuando sean requeridos para ello durante el servicio, y realizar o supervisar aquellas tareas que puntualmente se le encomienden, a fin de conseguir la mayor descentralización y eficacia posibles.

r) Demostrar especial interés en el estudio de propuestas de mejora de los servicios, coordinación de criterios de actuación, etc., bien a iniciativa propia o dando curso a la Jefatura de todas aquellas aportaciones del personal a su cargo.

s) Coordinar y supervisar, dentro del turno o sección a su cargo, los trabajos administrativos o de Policía Judicial que surjan durante el servicio o se les encomienden.

t) Colaborar con los superiores jerárquicos a través de la Junta de Asistencia en los objetivos que se establezcan.

u) Fomentar en el personal a su cargo la motivación, iniciativa y profesionalidad, dando cuenta de los servicios meritorios y de las irregularidades cuando las haya.

v) Supervisar los descansos y jornadas según el cuadrante diario, autorizando e informando puntualmente a la Jefatura de las incidencias, de los días u horas que se recuperen según las normas que se establezcan, así como de los cambios que entre los miembros del turno o con otros se efectúen.

w) Asimismo realizará las funciones que se atribuyen en este Reglamento a los/las funcionarios/as de Policía y aquellas que en el marco del mismo le sean delegadas por la Jefatura.

x) Participar en las sesiones de formación teórica, educación física, prácticas y demás actos que se determinen en los planes de formación para la plantilla, así como en todos aquellos que se programen con el fin de conseguir una adecuada formación profesional

13.2. Cuando se encuentre ausente el Oficial del turno, será sustituido en sus funciones, de no existir otro Oficial en el turno, por el/la Policía de mayor antigüedad, salvo que reglamentariamente esté dispensado de dicha responsabilidad.

13.3. Si corresponde retribución alguna por el desempeño de trabajos de categoría superior, se hará efectiva de la forma y manera establecida en el Acuerdo General suscrito por el Ayuntamiento y los Funcionarios al servicio del mismo.

Artículo 14.- Funciones de los Policias.

Los Policias tendrán las siguientes funciones:

a) Prestar los servicios de guardia en los turnos que les correspondan, con la duración de la jornada establecida y con puntualidad, continuando el servicio si las actuaciones efectuadas en el mismo así lo requieren, acatando las órdenes que reciban de sus superiores/as.

b) Deberá participar en las sesiones de formación teórica, educación física, prácticas y demás actos que se determinen en los planes de formación para la plantilla, así como en todos aquellos que se programen con el fin de conseguir una adecuada formación profesional.

c) Comunicar a la Jefatura, Oficial o Encargado/a de turno el abandono del servicio, por cualquier causa de fuerza mayor o inasistencia al mismo, por el procedimiento más rápido posible, con independencia de las notificaciones establecidas con carácter general para los empleados públicos del Ayuntamiento de Palma del Río.

d) Demostrar interés e iniciativa por el perfeccionamiento profesional, mostrando actitudes positivas ante nuevas disposiciones legales, tecnologías, medios, etc.

e) Colaborar en la mejora de los servicios, comunicando anomalías e incidencias, proponiendo cuantos cambios estime oportunos y manteniendo una actitud positiva hacia la participación.

f) Deberá conocer y guardar con especial atención las normas de intervención en las situaciones normal, alerta y alarma, interviniendo o dando cobertura y protección al compañero/a de patrulla o servicio y actuar según su evolución.

g) Acudir con la mayor celeridad posible a las salidas e intervenciones que se les ordenen o que de oficio les correspondan en el marco de las competencias policiales.

h) Realizar cualquier tipo de salvamento, acción de ayuda al ciudadano y operación propia del servicio, así como colaborar dentro de sus posibilidades con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y asistencia en urgencias.

i) Cumplir con rigor y exactitud cualquier misión o tarea relacionada con las funciones que las leyes les reservan, a iniciativa pro-

pia o que les sean encomendadas por sus superiores, y en general cuantas otras les sean atribuidas por este Reglamento.

j) Contribuir a la dignidad profesional del Cuerpo y su valoración social, en todas aquellas ocasiones o actividades en que pueda intervenir.

k) Conocer las características geográficas y sociológicas del municipio y particularmente los factores que inciden en la delincuencia, seguridad vial y actuaciones del Cuerpo.

l) Colaborar con el Oficial o Encargado/a de turno en el desarrollo del servicio ordenado, así como en el informe de los servicios que se ordenen u originen.

m) Deberá conocer y tratar con esmero cuidado todo el material, tanto personal como colectivo, que se encuentre a su disposición y comunicar cualquier deficiencia que encuentre en el mismo al Encargado/a de turno o al Policía que se encargue de dicho material.

n) El Policía que se encuentre de servicio de cuartel o similar en Jefatura, asumirá el relevo de aquellas cuestiones que por circunstancias especiales el Oficial o Encargado/a del servicio no pueda atender en el momento del mismo, sin perjuicio de que el/la responsable del turno se haga cargo con posterioridad de su control y la cumplimentación de los partes oportunos.

o) Colaborar en el servicio administrativo del Cuerpo, realizando las tareas que se le encomienden y redactar los informes que se originen en el turno, e informar de las incidencias que le sean comunicadas.

p) Atender con especial atención las llamadas telefónicas y la red de comunicaciones del Cuerpo.

q) Relevar puntualmente al servicio saliente, haciéndose cargo de los servicios pendientes y del material disponible.

r) Cualquier otra que le atribuyan las leyes y el presente Reglamento.

s) Instruir y participar en aquellos Atestados o intervenciones durante su horario de servicio, asumiendo en el conjunto de las mismas, el puesto de responsabilidad que legal o reglamentariamente le corresponda

Artículo 15.- Funciones de la Unidad Administrativa.

15.1. Los Policias pertenecientes a la Unidad Administrativa, además de las establecidas en el art. 14, tendrán las siguientes funciones:

a) Atención e información al público.

b) Atender con especial atención las llamadas telefónicas y la red de comunicaciones del Cuerpo.

c) Velar por el buen estado del material de oficina y encargarse de la reposición del que se haya gastado o se encuentre deteriorado.

d) Deberán hacerse cargo directamente de las tareas administrativas que la Jefatura le encomiende, observando en cada caso los plazos y procedimientos que se requieran.

e) Pasar directamente al Jefe del Cuerpo la firma de cuantos documentos deban salir, y comunicará los que hayan tenido entrada.

f) Gestionar la entrada y salida de documentos, con sus correspondientes anotaciones en los libros de registro.

g) El control y actualización de archivos de Jefatura.

h) Dar conocimiento a la Jefatura de todos aquellos asuntos que deba conocer, así como de las incidencias o carencias que presenten los servicios administrativos.

i) Colaborar con la Jefatura en la elaboración de la memoria anual.

j) Instruir y participar en aquellos Atestados o intervenciones durante su horario de servicio, asumiendo en el conjunto de las mismas, el puesto de responsabilidad que legal o reglamentariamente le corresponda.

k) Conocer las directrices, procedimientos y objetivos del servicio administrativo.

l) Asimismo, realizará cualquier otra que le atribuyan las leyes y el presente Reglamento.

15.2. Cuando se encuentre ausente el Policía de la Unidad Administrativa desempeñará sus funciones el Policía que el Oficial o Encargado de Turno determine, realizando las funciones establecidas en los apartados a), b), c), d), f) y j) del apartado 1 del presente artículo.

Artículo 16.- Catástrofe, siniestros, calamidad pública, o aglomeración de servicios.

En caso de catástrofe, siniestros, calamidad pública, o cuando tuviera conocimiento de que por aglomeración de servicios, los

agentes que se encuentran prestándolos estén desbordados, peligrando su seguridad o integridad física, o la de terceras personas, u otras causas, los funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local, deberán personarse inmediatamente en la Jefatura del Cuerpo, y si no fuera posible, contactar con la Jefatura del Cuerpo.

CAPÍTULO VI

FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO

Artículo 17.- De la organización de los turnos.

En las distintas formas de organizar turnos y servicios se distribuirán las tareas de forma que en todo momento exista un responsable máximo ante los superiores, sin que ello entre en contradicción con el reparto y descentralización de responsabilidades en temas concretos.

Artículo 18. De las peticiones y conducto reglamentario.

La Policía Local, como Cuerpo jerarquizado, utilizará siempre que se encuentre de servicio el conducto reglamentario inferior o superior en las materias relacionadas con el servicio, con independencia de las órdenes directas que pudieran darse en cualquier momento por razones de operatividad.

No obstante, cualquier componente del Cuerpo, de forma individual o colectiva, podrá dirigir o formular petición o queja verbal o escrita a cualquier superior jerárquico, incluida la Alcaldía-Presidencia; para esto último deberá presentar dicho escrito en el registro del Ayuntamiento.

Artículo 19.- De las Órdenes.

Todas aquellas órdenes que por su complejidad, importancia, problemática realización o cualquier motivo análogo, puedan originar malentendidos o situaciones conflictivas según la valoración del mando y la urgencia del servicio, sin perjuicio de adelantarlas verbalmente, serán cursadas por escrito.

Asimismo siempre serán cursadas por escrito cuando, tras recibirlas de manera verbal, lo solicite de manera razonada el inferior que deba ejecutarlas.

Artículo 20.- De la Reuniones de Trabajo.

20.1. La Jefatura del Cuerpo o el mando en quien delegue, podrá convocar a reuniones para tratar asuntos del servicio a toda la Plantilla, en una misma sesión o en dos turnos, señalando un orden del día y el tiempo aproximado de duración cuando la trascendencia, urgencia o la operatividad, lo hagan imprescindible, mediante los siguientes medios:

- a) Anuncio en el tablón del Cuerpo mediante circular.
- b) Mediante aviso por teléfono, sin perjuicio del punto siguiente.
- c) Notificación con acuse de recibo si la convocatoria es previsible con al menos 48 horas de antelación. En caso de urgencia, se hará por los propios policías de servicio.
- d) La asistencia a las mismas, salvo causa justificada, será obligatoria y se compensará como de trabajo efectivo según lo establecido en el Acuerdo General.

20.2. Los asuntos que no sean urgentes se reflejarán en tablón y en circular que se tramitarán a los/as responsables de los turnos o servicios, quienes los harán llegar a todos los componentes del Cuerpo a su cargo con la mayor celeridad y exactitud, dejando constancia de que así se ha realizado.

Artículo 21. De las Rotaciones y Organización interna de los Servicios.

21.1. En el marco de la Junta de Asistencia deberá diseñarse la propuesta de Cuadrante Anual de Servicios con el sistema de descansos, rotaciones, vacaciones y otros que afecten a la prestación del servicio en la Plantilla de la Policía Local, sin perjuicio de las competencias de los representantes sindicales.

21.2. A tal efecto, la Junta de Asistencia, deberá confeccionar un plan en el que se marquen las pautas a seguir en todas aquellas ocasiones o imprevistos que surjan en el sistema de descansos y vacaciones, debiendo prevenir y puntualizar los mecanismos a seguir en los siguientes casos, para dar cobertura al servicio:

- a) Cambios de días de descanso y compensación entre miembros de la plantilla.
- b) Prestación de servicios imprevistos o ineludibles.
- c) Prestación de servicios que con carácter puntual y especial, pudieran surgir.
- d) Prestación de servicios con carácter de refuerzo.

21.3. Los sistemas de trabajo que resulten, deberán ser propuestos a la Alcaldía para su aprobación, si ésta lo estima oportuno. Una vez aprobado el plan por la Alcaldía, será aplicado por el plazo que el mismo determine y su incumplimiento podrá constituir

falta, según los criterios que se citan en el presente Reglamento.

21.4. La reestructuración de turnos o servicios o modificación de sus componentes estará sometida a la aprobación de la Alcaldía y a un estudio previo de su necesidad mediante informe objetivo por personal competente, y siempre previo estudio e informe de la Junta de Asistencia, sin perjuicio de las competencias de los representantes sindicales.

CAPITULO VII

UNIFORMIDAD E IMAGEN DEL CUERPO

Artículo 22.- De la Uniformidad.

La uniformidad, complementos e identificación de los Policías Locales de Palma del Río, serán los establecidos en la Orden 10/12/91 que desarrolla el Decreto 199/1991, de 29 de octubre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el que se establece el uniforme de las Policías Locales.

Artículo 23.- De la obligatoriedad de su uso.

Es obligatorio el uso del uniforme reglamentario en acto de servicio para todos los miembros de la Policía Local. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3, en relación con el 41.3, ambos de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los funcionarios del Cuerpo destinados a cometidos especiales y concretos, podrán ser eximidos del uso del uniforme reglamentario por el Subdelegado del Gobierno de la provincia, a propuesta de la Alcaldía, siempre que la naturaleza de tales cometidos así lo aconseje. Si estos funcionarios tienen que acreditar su personalidad lo harán mediante el correspondiente carné profesional.

Artículo 24.- De la prohibición de su uso.

Fuera del horario de servicio o de los actos que se deriven de sus funciones, estará prohibido el uso del uniforme y sus prendas, salvo en aquellos casos o actos sociales de especial relevancia, en que lo autorice la Jefatura del Cuerpo, el Concejal Delegado o el Alcalde.

Artículo 25- De la renovación de la uniformidad.

El Ayuntamiento de Palma del Río costeará a cargo de los presupuestos ordinarios, la perfecta uniformidad de todos los componentes del Cuerpo de la Policía Local. A tal efecto, las prendas y equipo serán repuestos transcurrido el plazo de caducidad que cada uno de ellos tenga fijado, estableciendo un sistema eficaz y puntual de renovación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 199/1991, de 29 de octubre, por el que se establece el uniforme de las Policías Locales de Andalucía.

En caso de que se produzca pérdida o deterioro prematuro de alguna prenda, elemento del uniforme o equipo, se procederá a su reposición, debiendo demostrar el Agente que no se ha producido por negligencia en su conservación. Cuando la pérdida o deterioro no se haya producido en acto de servicio, el/la Agente deberá sustituir a su cargo la prenda.

Artículo 26.- Del cambio de la uniformidad.

26.1 El cambio de uniformidad entre estaciones climáticas será ordenado por la Jefatura del Cuerpo. Eventualmente cuando las circunstancias climáticas del momento lo aconsejen, el mando del servicio de mayor empleo podrá autorizar el ajustar la utilización de las prendas a tales condiciones.

26.2 En cualquier caso, los agentes del mismo turno utilizarán igual vestuario.

Artículo 27.- Uso incompleto o inadecuado de las prendas y equipo.

27.1. Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la descuidada colocación de las prendas que lo componen.

27.2. Las prendas de uniformidad deberán estar perfectamente limpias, planchadas y cepilladas. No se utilizarán prendas deterioradas.

27.3. No se dejará ver bajo el uniforme prendas no reglamentarias.

27.4. Sólo se podrán usar sobre el uniforme las insignias, emblemas, distintivos o similares previstos reglamentariamente.

27.5. Todos los botones del uniforme irán debidamente abrochados, así como la cremallera de la cazadora y las mangas bajadas.

27.6. En todas las circunstancias climáticas u horarias, con visibilidad reducida, los agentes están obligados al uso de prendas y elementos reflectantes que garanticen su seguridad, especialmente, en las funciones de regulación de tráfico, y cuando se haga aconsejable la visualización de los agentes.

Artículo 28.- Prenda de cabeza.

Será obligatorio su uso durante la prestación del servicio, siendo opcional en los lugares cubiertos, debiendo procurar el responsable del servicio que todos los agentes se hallen en la misma situación. No se hará uso de dicha prenda en el interior de los vehículos o cuando las circunstancias del servicio lo aconsejen.

Artículo 29.- Del aseo personal.

Los componentes del Cuerpo darán ejemplo de limpieza, tanto en su persona como en la uniformidad, debiendo llevar tanto las uñas como el pelo y barba debidamente limpios y recortados en los varones, pudiéndose aceptar en las mujeres melena hasta la altura de los hombros u otra debidamente recogida. No se podrán hacer uso de cadenas, colgantes, pinturas o maquillajes llamativos.

Artículo 30.- Del comportamiento en las dependencias.

No se permitirán en las dependencias policiales con acceso a público, la consumición de bebidas alcohólicas, los juegos de azar, fumar y las expresiones contrarias al buen hacer de todo servidor público debiendo apercibir e impedir que se realicen tales actos, estando facultados para ello especialmente los/las responsable del servicio, y particularmente todo miembro del Cuerpo, en ausencia o inhibición del responsable.

Artículo 31.- Del comportamiento en la vía pública.

Los miembros de la Policía Local, cuando realicen servicios de seguridad o vigilancia y regulación del tráfico, deberán guardar siempre la debida compostura, evitando en todo momento expresiones o gestos contrarios a un comportamiento adecuado.

Evitarán formar corros entre ellos o con los ciudadanos, procurando no mantener conversaciones prolongadas ajenas al servicio, o cualquier otra actividad que pueda distraer la atención de la tarea que realice.

CAPITULO VIII SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 32.- De la entrada a las dependencias de personas ajenas al Cuerpo.

Por motivos de operatividad y seguridad, se deberá impedir por todo miembro del Cuerpo la entrada o permanencia de los locales de la Policía Local a persona ajenas al servicio, si no es en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas la Policía Local y por el tiempo estrictamente indispensable, debiéndose mantener sobre las mismas una vigilancia discreta y constante.

Artículo 33.- De la custodia de dependencias y personal.

Los miembros de la Policía Local que se encuentren prestando servicio de cuartel en Jefatura, deberán prestar especial interés por la seguridad exterior e interior de las dependencias, así como del material que se encuentre en las mismas, teniendo control en todo momento de la entrada de personas tanto pertenecientes al Cuerpo como ajenas al mismo haciéndose responsable especialmente y en todo momento de la asistencia del teléfono y la emisora base.

Artículo 34.- De la custodia de detenidos.

Cuando el miembro de la Policía que realice el servicio de cuartel en Jefatura estuviere también a cargo de la custodia de personas detenidas, deberá tener en todo momento control tanto de las dependencias policiales como del Depósito de detenidos.

La Corporación deberá dotar a las dependencias de la Policía Local de los medios que se precisen al respecto, así como sistemas de control a distancia, cierre y apertura de puertas, circuito cerrado de televisión, etc.

Es responsabilidad del Alguacil nombrado por la Corporación la atención de las necesidades de las personas detenidas y las asistencias que las mismas precisen; siendo responsable éste de que le sea facilitada la manutención diaria, comunicando al Policía responsable de la custodia cualquier incidencia o necesidad que se presente para su posterior traslado al Oficial o Encargado de turno.

Artículo 35.- Seguridad en intervenciones y acciones de salvamento.

35.1. Los miembros de la Policía Local, cuando se vean obligados a intervenir en cualquier acción de salvamento o auxilio al ciudadano, lo harán con el debido cuidado, utilizando todos los medios de seguridad y autoprotección que tengan a su alcance.

35.2. Igualmente, en casos de intervención en acciones delictivas, deberán guardar con especial cuidado las medidas de seguridad que la situación aconseje, coordinando las actuaciones de protección, enlace e intervención y atendiendo al desarrollo de la situación según su evolución.

Artículo 36.- De la Seguridad y Salud Laboral.

Deberá especialmente cumplirse la normativa de Seguridad y Salud Laboral con carácter general y la establecida en el desarrollo de los acuerdos entre los Representantes Sindicales y la Corporación.

CAPITULO IX VEHÍCULOS Y MATERIAL

Artículo 37.- Vehículos automóviles de patrulla.

El Il. Ayuntamiento de Palma del Río proveerá del material necesario para el desempeño de las funciones policiales, cumpliendo las características de homologación que dicte la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todos los vehículos policiales irán provistos de equipo transmisor-receptor, señalización luminosa exterior de emergencia, sirenas y equipo de megafonía.

Los coches de patrulla y demás vehículos empleados oficialmente por el Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río, deberán presentar las siguientes características en cuanto a su aspecto exterior, aparte de la señalización óptica y acústica prioritaria debidamente homologada:

- a) Estarán pintados de color blanco
- b) Longitudinalmente en ambos costados y por debajo de las ventanillas, llevaran una banda reflectante con damero de cuadros en azul marino o similar
- c) En el capó figurará el escudo de la ciudad en azul rodeado de la leyenda "Ayuntamiento de Palma del Río. Policía Local".
- d) Cada vehículo del Cuerpo llevará su identificación específica así como el número de teléfono de urgencia de la Policía Local.
- e) En la parte posterior de cada vehículo se inscribirá la leyenda "Policía Local".

En cuanto a su equipamiento interior, se incorporarán todos aquellos elementos que sean de utilidad para un mejor servicio del vehículo, seguridad de sus ocupantes, transporte de detenidos, etc. y como mínimo: extintor, botiquín de urgencia, manta apagallamas, guantes higiénicos, dos linternas con cono, 2 chalecos reflectantes, pinzas de arranque, cizallas, conos, cinta separadora-señalizadora, baliza luminosa, dos pares de guantes de trabajo, cinta métrica, espray de pintura o tizas, una boquilla de respiración (ambú) y cualquier otro material de seguridad que se considere oportuno.

Artículo 38.- Renovación del parque.

El parque de vehículos correspondiente a la plantilla deberá estar en todo momento en perfecto estado de funcionamiento mecánico y técnico, y será renovado cuando circunstancias de mantenimiento o características del vehículo lo aconsejen.

Artículo 39.- De los demás vehículos del Cuerpo.

Los motos de patrulla deberán reunir las mismas características que los vehículos anteriores, adaptadas a sus peculiares chasis.

Artículo 40.- Mantenimiento.

Periódicamente podrá nombrarse a uno o varios policías, a fin de que velen por el mantenimiento, estado de limpieza y puesta a punto de los vehículos que se les asignen, contando para esto con los servicios que el Ayuntamiento tenga contratados o previstos.

Cuando se observe alguna anomalía por parte del conductor, éste dará oportuna cuenta de ello al Oficial o responsable del turno o servicio, quien se encargará de dar traslado de lo mismo a Jefatura para que por ella se tenga constancia y ordene su reparación en el taller que indique.

Se deberá ser especialmente riguroso en la conducción de los vehículos de dotación, observando todas las normas de seguridad vial y realizando un uso ejemplar de los mismos ante el ciudadano, evitando toda infracción que no sea de estricta necesidad y por el menor tiempo posible.

En especial el responsable del servicio, y en caso de ausencia o inhibición cualquier miembro del Cuerpo, deberá dar cuenta de dichas faltas e impedir tal situación si estuviera en sus manos.

Artículo 41.- De la utilización de vehículos ajenos al Cuerpo.

Se podrán utilizar otros vehículos del Ayuntamiento por indicación especial, en casos de estricta necesidad, y por el menor tiempo posible, debiéndose observar en los mismos, idéntico comportamiento que con los vehículos de dotación.

Artículo 42.- De los conductores

Los conductores de los vehículos de servicio, deberán estar en posesión de los permisos de conducir de la clase B2 y BTP o sus anteriores equivalentes A2 y B2, necesarios para la función policial y obligatorio para todos los miembros del Cuerpo.

Artículo 43.- De los permisos de conducir.

La renovación en el tiempo estipulado de los permisos de con-

ducir de la clase B2 y BTP o sus anteriores equivalentes A2 y B2, necesarios para la función policial es obligatoria para todos los miembros del Cuerpo, estándose para la cobertura de los gastos derivados de la renovación a lo establecido al efecto en el Acuerdo General.

Artículo 44.- Transmisiones.

44.1. Los miembros de la Policía Local, tendrán la obligación, en cada momento, de estar comunicados con el resto de los compañeros/as mediante la red de transmisiones, así como de conocer las posibilidades y cualidades técnicas de los equipos que manejan. A tales efectos, cada Policía o pareja de servicio, velará por el buen funcionamiento del portátil o emisora que tenga en cada momento, permaneciendo en escucha real, por si fuera requerido/a para la prestación de cualquier servicio o información, atendiendo con diligencia y celeridad.

44.2. En la utilización de la red de transmisiones se tendrá especial discreción con aquellos comunicados internos del servicio que no deban transmitirse al exterior del mismo, dando siempre mensajes lo más claros y cortos posibles. A tal efecto, se podrá crear un código de lenguaje interno que será de obligado cumplimiento para todos los miembros del Cuerpo.

44.3. Igualmente cada Policía, a la entrada y salida del servicio, deberá dejar el portátil o emisora utilizado en perfecto estado, colocando las baterías donde corresponda según su estado de carga y dejando constancia escrita al responsable del turno y al relevo de las deficiencias que haya observado para su traslado a Jefatura.

Queda absolutamente prohibida la utilización de cualquier tipo de material a cargo de la Policía Local, para fines ajenos al servicio.

CAPITULO X

ARMAMENTO Y MATERIAL DE DEFENSA

Artículo 45.- Definición.

45.1. Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río, como Instituto Armado, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones deberán portar armas de fuego y medios de defensa en la forma prevista en el presente Reglamento.

45.2. Es atribución del Alcalde el nombramiento y sanción de los miembros de la Policía Local, así como decidir qué servicios se prestan con arma y cuales no, por sí o a propuesta del Concejal Delegado, y la designación de aquellos/as que excepcionalmente se vean relevados/as de la obligación de portar armas en razón de los servicios a prestar.

45.3. Por petición propia del funcionario/a o de la Junta de Asistencia y en circunstancias puntuales y especiales, se podrá autorizar por la Alcaldía Presidencia, la excepción de portar armas de fuego a los miembros del Cuerpo que se determinen en función de los servicios que deban realizar.

45.4. El armamento reglamentario de la Policía Local de Palma del Río estará constituido por la totalidad alguno de los siguientes elementos:

- a) Revolver calibre 38 especial o pistola 9 m/m parabellum.
- b) Aerosol de defensa personal
- c) Defensa semirrígida o rígida
- d) Grilletes y lazos de seguridad

Artículo 46.- Obligación de portar el arma reglamentaria.

Mientras se encuentren de servicio, todos los componentes del Cuerpo, que no estén exentos de ello por autorización de la Alcaldía, llevarán consigo necesariamente el arma de fuego estipulada y facilitada por el Ayuntamiento, de propiedad municipal, con su dotación de munición y los grilletes así como la defensa reglamentaria o porra y si lo cree conveniente el aerosol defensivo.

Artículo 47.- Revisión.

47.1 A la entrada del servicio, el Encargado del turno deberá observar en el comienzo del mismo que cada miembro del Cuerpo cumple el punto anterior.

47.2 Sin perjuicio de la revisión, que cada 3 años que establece el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el actual Reglamento de Armas, la Alcaldía podrá aprobar, a propuesta de la Jefatura de la Policía Local, períodos más cortos de revisión, para las armas reglamentarias de los miembros de dicho Cuerpo.

Artículo 48.- Utilización del arma reglamentaria.

48.1 La Policía Local deberá utilizar las armas sólo en las situaciones en las que exista riesgo racional grave para su vida, integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana,

de conformidad con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

48.2 Cada vez que un miembro del Cuerpo se vea obligado a utilizar el arma de fuego reglamentaria, elevará, antes de terminar su jornada de trabajo y retirarse a su domicilio, un informe detallado al Jefe del Cuerpo, en el que consten todas las circunstancias de la intervención, con independencia de los trámites penales que pudieran derivarse de ella.

48.3 Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma, el titular de la correspondiente guía comunicará tal circunstancia al Jefe del Cuerpo, absteniéndose de manipular o de efectuar gestiones particulares para reparar dichas deficiencias.

48.4 En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma o de su guía de pertenencia, el interesado habrá de comunicarlo inmediatamente a la Jefatura, debiéndose instruir un expediente de información para la averiguación de las causas.

Artículo 49.- Depósito y control.

49.1 En las dependencias policiales existirá un Depósito donde permanecerán las armas asignadas a los miembros del Cuerpo, cuando no se encuentren de servicio. Debiendo estar dotado dicho Depósito de un armero por Agente.

49.2 El lugar donde se encuentra el armero, será inaccesible a cualquier persona ajena al cuerpo, y deberá contar con las adecuadas medidas de seguridad.

49.3 Cada Policía deberá tener, en cada momento, pleno conocimiento de las características y situación de uso en que se encuentra su arma, así como saber su número de identificación y portar, cuando se encuentre de servicio o la lleve consigo, la documentación de la misma.

49.4 El Jefe del Cuerpo u otro miembro de la Plantilla en quien delegue, se encargará de todo lo relativo a las armas del Cuerpo, tramitación y seguimiento de licencias, propuestas de adquisición o retirada, organización y seguimiento de cursillos y sesiones de preparación psicológica, normativa y de manejo del arma, dotación de municiones, prácticas de tiro, etc.

49.5 Periódicamente, se establecerá un calendario de prácticas de tiro que será de obligatorio seguimiento por el personal que haya de prestar servicio con el arma de fuego. Estas practicas serán efectuadas, dentro del horario del servicio, al menos dos veces durante el año. La munición será suministrada por el Excmo. Ayuntamiento y comprenderá un total de 200 cartuchos por Agente y año.

Artículo 50.- De las defensas o tonfas.

50.1 La obligación de llevar defensa policial facilitada por el Ayuntamiento queda limitada a los Oficiales y Policías, quienes deberán portarlas en perfectas condiciones de uso y con los requisitos que se establezcan, formando conjunto con el uniforme, salvo en los casos previstos en el presente Reglamento y, excepcionalmente, cuando esté debidamente justificado, por autorización expresa y ocasional del Jefe del Cuerpo.

50.2 El criterio para su uso será siempre el de legítima defensa de la integridad física de los miembros de la Policía Local o de terceras personas, o cuando resulte imprescindible para reducir al sospechoso de un delito o para impedir que lo cometa, atendiendo a los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

Artículo 51.- Del aerosol de defensa.

51.1 El Policía que porte aerosol de defensa deberá llevarlo en perfectas condiciones de uso, formando conjunto con el uniforme.

51.2 El criterio para su utilización será siempre el de legítima defensa de los miembros de la Policía Local o de terceras personas, o cuando racionalmente haya que impedir agresiones contra la integridad física de los mismos, la fuga del sospechoso de un delito, la comisión de un hecho delictivo o cuando la reducción de una persona pueda representar un grave riesgo tanto para los miembros de la Policía Local que intervienen, como para ella misma, y atendiendo a los criterios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

Artículo 52.- Grilletes y lazos de seguridad.-

Se faculta a los Policías de este Cuerpo para utilizarlos en la practica de detenciones y conducciones. Igualmente podrán utilizarlos para la inmovilización de personas que puedan representar un grave riesgo tanto para ellas mismas así como para otras personas o los mismos Policías.

CAPITULO XI

IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO.

Artículo 53.- Carné Profesional.

Todos los miembros del Cuerpo de Policía Local de Palma del

Río, dispondrán de un carné Profesional y placa, facilitado por el Ayuntamiento, de conformidad con el modelo homologado por la Junta de Andalucía, que deberán portar siempre que se hallen de servicio, y en el que figurarán al menos, el nombre del municipio, la denominación y escudo del Cuerpo, nombre, cargo, fotografía, número profesional del titular y número del documento nacional de identidad.

Su caducidad no será superior a 10 años, renovándose siempre que varíe la categoría, y entregándolo a la Jefatura del Cuerpo siempre que cese en la situación de activo en la plantilla, sea cual fuere el motivo.

Artículo 54.- Uso del Carné Profesional.

54.1. Cuando un/a Policía actúe de uniforme, el Carné identifica a su portador como Agente de la Autoridad. No obstante, el Policía deberá exhibir el número profesional siempre que le sea requerido por cualquier ciudadano con motivo de su actuación, si no lo exhibe en el mismo uniforme y siempre que las circunstancias lo aconsejen y lo permitan.

54.2. Cuando se actúe sin uniforme, debidamente autorizado, se identificarán antes de intervenir, exhibiendo el Carné Profesional y haciendo saber su condición de Policía verbalmente, de forma que sea comprendido y reiterándolo, si es posible.

54.3. Cuando se halle fuera de servicio, sólo utilizará el Carné para identificarse como Agente de la Autoridad en la misma forma que el punto anterior y en los casos que deban actuar en defensa de la Ley o de la Seguridad Ciudadana.

CAPITULO XII DEL SALUDO

Artículo 55.- Forma y obligatoriedad del Saludo.

55.1. El saludo se ejecutará en dos tiempos: el primero llevando la punta de los dedos de la mano derecha, rectos y agrupados, hasta la sien del mismo lado, con la palma extendida hacia abajo, flexionando el codo y separándolo del cuerpo hacia delante y a la derecha lo suficiente para que la mano y el antebrazo queden en línea y con una inclinación de 45 grados; y segundo bajando el brazo a su costado derecho. Este saludo reglamentario se efectuará cuando se vista de uniforme y se esté cubierto.

55.2. El saludo reglamentario será obligatorio:

- a) Ante SS.MM. los Reyes de España y S.A.R. el Príncipe de Asturias, SS.AA.RR. los Infantes de España.
- b) Ante el Presidente, Vicepresidente y Ministros del Gobierno de la Nación, Presidente y Consejeros de la Junta de Andalucía, Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, Subdelegado del Gobierno en la Provincia y Autoridades Judiciales en el ejercicio de sus funciones.
- c) Ante los Jefes del Estado y de Gobierno de los países extranjeros.
- d) Ante el Alcalde-Presidente de Palma del Río o miembro de la Corporación que le sustituya reglamentariamente o en quien tenga delegada su representación, en los actos oficiales que realice, y siempre que el Agente se dirija a él o cuando sea requerido por el mismo.

e) Ante sus superiores jerárquicos, iniciándose por el de menor jerarquía, que ha de ser correspondido por el de superior.

f) Ante los miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de las Fuerzas Armadas, cuando éstos se dirijan a un Agente de la Policía Local con la misma modalidad de saludo.

55.3. Cuando las personalidades, autoridades y mandos citados en este artículo viajen en coche oficial, sólo serán saludados si llevan visible el distintivo o insignia de su rango, cargo o empleo.

Artículo 56.- Otros casos.

56.1 Entre los de igual empleo el saludo se practicará de acuerdo con las reglas dictadas por el compañerismo y la buena educación.

56.2 En todos los casos no recogidos en el artículo anterior y ante los ciudadanos, cuando se dirijan a un/a Policía Local, o éste/a a los mismos, se guardará la debida compostura, cuidando con esmero la presentación y actuando con el respeto que corresponde a un funcionario al servicio del ciudadano, pudiéndose optar en estos supuestos por la modalidad de saludo descrito en el artículo anterior, como signo de cortesía.

Artículo 57.- Banderas, Himnos y Comitivas organizadas.

57.1 Durante la interpretación en actos oficiales del Himno Nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el/la Policía Local adoptará la posición del primer tiempo del saludo reglamen-

tario. En locales cerrados y estando descubierto adoptará la posición de firmes. Quien deba desplazarse durante la interpretación de los himnos no efectuará saludo alguno.

57.2 En los actos oficiales de desfile, izado y arriado de las Banderas Nacional y de Andalucía, todo/a Policía Local se mantendrá en la posición del primer tiempo del saludo reglamentario, dando frente a las mismas, mientras pase ante ellas o dure el izado o arriado. Si se estuviera descubierto se guardará la posición de firmes, dando igualmente frente las mismas.

57.3 En los actos oficiales en que asistan Autoridades Civiles, Militares o Judiciales, el/la Policía Local, hará uso del saludo reglamentario como fórmula de cortesía.

Artículo 58.- Imposibilidad del Saludo.

El/la Policía Local estará exento/a de llevar a cabo el saludo reglamentario cuando se encuentre realizando otras funciones que le impidan guardar las mencionadas atenciones.

CAPITULO XIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 59.-Principios aplicables.

59.1 El régimen disciplinario aplicable a los miembros del cuerpo de la Policía Local será el establecido para el cuerpo de la Policía Nacional.

Corresponderá al Alcalde la sanción de las faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

59.2 El procedimiento disciplinario se ajustará, en todo caso a los principios de presunción de inocencia, sumaria, celeridad, información de la acusación al interesado y audiencia.

59.3 Las normas de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado se aplicarán con carácter supletorio al personal del Cuerpo.

59.4 Los funcionarios en practicas estarán sometidos a las normas del régimen disciplinario de la E.S.P.A.

59.5 El régimen disciplinario de los miembros del Cuerpo de la Policía Local se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiesen incurrir aquellos, que se hará efectiva en los términos legalmente establecidos.

59.6 Los/as funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río tendrán la obligación de poner en conocimiento del superior jerárquico competente los hechos que conozcan y consideren constitutivos de faltas al marco legal establecido para los mismos

Artículo 60.- Tipos de faltas.

Las faltas que cometan los funcionarios de la Policía Local podrán ser: leves, graves y muy graves.

Artículo 61.- Son faltas muy graves.

1. El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones.
2. Cualquier conducta de delito doloso.
3. El abuso de sus atribuciones y la practica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios y vejatorios, a las personas que se encuentren bajo su custodia.
4. La insubordinación individual o colectiva, respecto a las Autoridades o Mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquellos.
5. La no prestación de auxilio con urgencia, en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación
6. El abandono del servicio.
7. La violación del secreto profesional y la falta del debido sigilo respecto a los asuntos que conozcan por razón de su cargo, que perjudique al desarrollo de la labor policial o a cualquier persona.
8. El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.
9. La participación en huelgas, en acciones sustitutivas de las mismas o en actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.
10. Haber sido sancionado por la comisión de tres o mas faltas graves en el periodo de un año.
11. La falta de colaboración manifiesta con los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
12. Embragarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o con habitualidad.
13. Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores, tipificada como falta muy grave en la legislación general de funcionarios.

Artículo 62.- Son faltas graves.

1. La grave desconsideración con los superiores, compañeros/as, subordinados/as o ciudadanos/as y, en especial, las ofensas verbales o físicas.

2. Las manifestaciones públicas de crítica o disconformidad respecto a las decisiones de los superiores.

3. La negativa a realizar servicios en los casos en los que lo ordenen expresamente los superiores jerárquicos o responsables del servicio, por imponerle necesidades de urgente e inaplazable cumplimiento, siempre que posteriormente se hubiesen ejecutado, salvo que las órdenes sean manifiestamente ilegales.

4. La omisión de la obligación de dar cuenta a la superioridad de todo asunto de importancia que requiera su conocimiento o decisión urgente.

5. La dejación de facultades o la infracción de deberes u obligaciones inherentes al cargo o función, cuando se produzcan de forma manifiesta.

6. No mantener el Jefe o superior la debida disciplina o tolerar el abuso o la extralimitación de facultades en el personal subordinado.

7. El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.

8. La falta de presentación o puesta a disposición inmediata de la dependencia de destino o en la más próxima, en los casos de declaración de los estados de alarma, excepción o sitio o, cuando así se disponga, en caso grave de alteración de la seguridad ciudadana.

9. La tercera falta injustificada de asistencia al servicio en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

10. No prestar servicio, alegando supuesta enfermedad o simulando mayor gravedad de ésta.

11. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave de abandono de servicio.

12. La emisión de informes sobre asuntos del servicio que, sin faltar abiertamente a la verdad, desnaturalicen la misma, valiéndose de términos ambiguos, confusos o tendenciosos, o la alteren mediante inexactitudes, siempre que el hecho no constituya delito o falta muy grave.

13. La intervención en el procedimiento administrativo, cuando concorra alguna de las causas legales de abstención.

14. No ir provisto en los actos de servicio de las credenciales, de los distintivos de la Categoría, del arma reglamentaria o de los medios de protección o acción que se determinan en el presente Reglamento, siempre que no medie autorización en contrario, así como incurrir en extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable.

15. Exhibir los distintivos de identificación o el arma reglamentaria, sin causa justificada, así como utilizar el arma en acto de servicio o fuera de él infringiendo las normas establecidas.

16. Asistir de uniforme o haciendo ostentación de los distintivos de identificación a cualquier manifestación o reunión pública, salvo que se trate de actos de servicio o actos oficiales en los que la asistencia de uniforme esté indicada.

17. Causar por negligencia inexcusable daños graves en la conservación de locales, material o documentos relacionados con el servicio o dar lugar al extravío, pérdida o sustracción de estos por la misma causa.

18. Impedir, limitar u obstaculizar a los subordinados el ejercicio de los derechos que tengan reconocidos, siempre que no constituya falta muy grave.

19. Embriagarse fuera del servicio, cuando afecte a la imagen de la Policía o de la función pública o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

20. Los actos y omisiones negligentes o deliberados que causen grave daño a la labor policial o a la negativa injustificada a prestar la colaboración solicitada, con ocasión de un servicio, siempre que no constituya falta muy grave.

21. Solicitar y obtener cambios de destino mediando cualquier recompensa, ánimo de lucro o falseando las condiciones que los regulan.

22. La realización de actos o declaraciones que vulneren los límites del derecho de acción sindical señalados en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

23. Promover o asistir a encierros en locales policiales u ocupar los sin autorización.

24. La ausencia, aún momentánea, de un servicio de seguridad, siempre que no constituya falta muy grave.

25. Cualquier otra conducta no enumerada anteriormente y tipificada como falta grave en la legislación general de funcionarios.

Artículo 63.- Son faltas leves.

1. El retraso o negligencia en el cumplimiento de las funciones o la falta de interés en la instrucción o preparación personal para desempeñarlas.

2. La incorrección con los administrados o con otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave.

3. La inasistencia al servicio que no constituya falta de mayor gravedad y el incumplimiento de la jornada de trabajo, así como las faltas repetidas de puntualidad.

4. El mal uso o el descuido en la conservación de los locales, material y demás elementos de los servicios, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia.

5. Prescindir del conducto reglamentario al formular cualquier solicitud, reclamación o queja en las relaciones del servicio.

6. El descuido en el aseo personal y el incumplimiento de las normas de uniformidad, siempre que no constituya falta de mayor gravedad.

7. La ausencia de cualquier servicio, cuando no merezca calificación de más grave.

8. La omisión intencionada de saludo a un superior, no devolverlo éste o infringir de otro modo las normas que lo regulan.

9. Cualquier clase de juego que se lleve a cabo en las dependencias policiales, siempre que perjudique la prestación del servicio o menoscabe la imagen policial.

10. Las acciones u omisiones tipificadas como faltas graves y que, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el artículo 65 de este Reglamento, merezcan la calificación de falta leve.

Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores, tipificada como falta leve en la legislación general de funcionarios.

Artículo 64.- Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refieren los artículos anteriores, podrán imponerse a los/as funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local las siguientes sanciones:

64.1. Por faltas muy graves.

1. Separación del Servicio.

2. Suspensión de funciones de 3 a 6 años.

64.2. Por faltas graves.

1. Suspensión de funciones por menos de 3 años.

2. Inmovilización en el escalafón por un periodo no superior a 5 años.

3. Pérdida de 5 a 20 días de remuneraciones y suspensión de funciones por igual periodo.

64.3. Por faltas leves.

1. Pérdida de uno a cuatro días de remuneración y suspensión de funciones por igual periodo, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.

2. Apercibimiento

64.4. Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales, con indicación de las faltas que las motivaron.

Artículo 65.- Graduación de las sanciones.

65.1. Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, debe tenerse en cuenta:

a) La intencionalidad.

b) La perturbación que pueda suponer el normal funcionamiento de la Administración y de los servicios policiales.

c) Los daños y perjuicios o la falta de consideración que puedan implicar para los ciudadanos y los subordinados/as.

d) El quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía propios de un Cuerpo Policial.

e) La reincidencia en la comisión u omisión.

f) En general, su transcendencia para la seguridad ciudadana.

65.2. Para la consideración de las faltas, además de las enumeradas, se tendrá especial consideración a las normas fundamentales de auxilio y protección propias de una intervención policial, para con el ciudadano y los compañeros/as.

65.3. Incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de una falta, los que induzcan a su comisión y los jefes que la toleren. Asimismo, incurrirán en faltas de inferior grado los que encubrieran la comisión de una falta.

65.4. Existe reincidencia cuando, al cometer la falta, el/la funcionario/a hubiese sido sancionado ejecutoriamente por otra falta disciplinaria de mayor gravedad o por dos faltas de gravedad igual o inferior.

Artículo 66.- Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

66.1 La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte de la persona responsable, prescripción de la falta o de la sanción, indulto o amnistía.

66.2. Si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjere la pérdida de la condición de funcionario del inculpado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido dicho procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida, y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente o se instruya por falta muy grave, en cuyo caso continuará hasta su resolución. Al mismo tiempo se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al funcionario inculpado.

66.3. 1. De conformidad con lo establecido en el art. 27.2, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, las faltas muy graves prescribirán a los seis años, las graves a los dos años y las leves al mes.

66.3. . El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

66.5. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución por la que se acuerde su incoación deberá ser debidamente registrada y comunicada al inculpado o publicada siempre que éste no fuere hallado, volviendo a correr el plazo si el procedimiento permaneciese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al interesado.

Artículo 67.- Prescripción de las sanciones.

67.1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28,1, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años; las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si hubiera comenzado.

67.2 La amplitud y efecto de los indultos de sanciones disciplinarias se determinarán con arreglo a las disposiciones que los conceda

Artículo 68.- Cancelación de las anotaciones.

68.1. La cancelación producirá el efecto de anular la anotación de las sanciones, sin que pueda certificarse de ella, salvo cuando lo soliciten la Autoridades competentes para ello y a los exclusivos efectos de su expediente personal.

68.2. La cancelación de las sanciones se producirá a instancia del interesado/a que acredite buena conducta en el servicio desde que se le impuso y en los siguientes períodos, a contar desde su cumplimiento:

- a) Por faltas muy graves no sancionadas con separación del servicio, transcurridos seis años.
- b) Por faltas graves, transcurridos dos años.
- c) Por faltas leves, transcurridos seis meses.

68.3. La Administración comunicará al interesado/a, en la resolución sancionadora, la fecha de vencimiento de los plazos para las cancelaciones a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 69.- Procedimiento sancionador.

69.1. Será competente para incoar expediente disciplinario a los miembros de la Policía Local el Presidente de la Corporación, en todo caso, o el miembro de ésta que por delegación de aquél ostente la Jefatura de Personal.

69.2. De conformidad con lo establecido por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, será competente para sancionar a los miembros del Cuerpo de la Policía Local el Alcalde – Presidente de la Corporación.

69.3. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en el Real Decreto 884/89, de 14 de julio, que aprueba el Reglamento Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, o norma que lo sustituya.

69.4. Para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves será preceptiva la instrucción de expediente disciplinario, que se regirá por los principios de sumariedad y celeridad. Tal instrucción no será preceptiva para la imposición de faltas leves, sal-

vo el trámite de audiencia al inculpado, que deberá producirse en todo caso.

69.5. Iniciado el procedimiento, la Autoridad que acordó la incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

69.6. La suspensión provisional podrá acordarse preventivamente en la resolución de la incoación del expediente y durante la tramitación del procedimiento disciplinario, en los términos y con los efectos que prevé la legislación vigente.

Nunca se adoptarán medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados o que impliquen violación de los derechos amparados por las leyes.

69.7. Cuando la sanción impuesta como consecuencia del expediente disciplinario consista en suspensión de funciones o separación del servicio, el funcionario sancionado hará entrega en la Jefatura del Cuerpo del arma reglamentaria con su correspondiente guía, del carné profesional y de la placa policial.

CAPITULO XIV

DE LOS DERECHOS SINDICALES

Artículo 70.- De los derechos sindicales.

Los/as funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local gozarán de cuantos derechos les concede la vigente legislación al resto de los funcionarios, salvo los casos previstos, por lo que podrán afiliarse a sindicatos y partidos políticos legalmente reconocidos, no pudiendo ser objeto de discriminación por razón del ejercicio de tales derechos.

Quienes ostenten representación sindical y se vean inmersos en un procedimiento disciplinario tienen derecho a la apertura de un expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves en el que serán oídos, aparte del interesado y la Junta de Asistencia, la Junta de Personal o representantes delegados. La ausencia de este requisito convertirá el procedimiento disciplinario en nulo.

Artículo 71.- Representación.

Las asambleas sindicales que hayan de celebrarse por miembros del Cuerpo, serán convocadas por los representantes sindicales de la Policía Local, si los hubiere en exclusiva, o por aquellos que legalmente representen a los empleados/as en general de Ayuntamiento.

Se solicitarán con al menos 72 horas de antelación al Alcalde Presidente que las autorizará siempre que no entrañen perturbación esencial de los servicios.

CAPITULO XV

OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 72.- Segunda actividad.

72.1. La segunda actividad es una situación administrativa especial del personal funcionario de la Policía Local, que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica a sus miembros mientras permanezcan en activo, asegurando la eficacia del servicio.

72.2 Las causas por las que se podrá pasar a la situación de segunda actividad son:

- a) Cumplimiento de las edades que se determinen para cada escala.
- b) Disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.
- c) Embarazo.

72.2. El pase a la situación de segunda actividad por razón de edad, podrá solicitarse voluntariamente, para los funcionarios/as interesados, integrados en la escala básica, a partir de los cincuenta y cinco años, y a partir de los 57 años para los integrantes de la escala ejecutiva, alegando los motivos personales o profesionales que justifiquen su petición.

72.3. Por circunstancias físicas y/o psíquicas, no regirá la limitación de edad establecida en el apartado anterior, y el pase a la mencionada situación lo será por tener disminuidas de forma apreciable las aptitudes físicas o psíquicas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa instrucción del expediente al efecto, bien de oficio por la Alcaldía o a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, o bien a solicitud de la persona interesada, siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación. La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada por los servicios médicos municipales o, en el caso de no existir estos, por facultativos designados por el municipio. A petición del interesado podrá

constituirse un Tribunal Médico compuesto por facultativos del sistema sanitario público de Andalucía: uno a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del municipio y el tercero a propuesta del interesado, que determinará la evaluación de la disminución.

72.4. La Segunda actividad se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el Ayuntamiento con participación de los representantes sindicales, preferentemente en el área de Seguridad, y si ello no fuera posible, en otros servicios municipales.

72.5. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare. En el supuesto de que el pase a la segunda actividad sea motivado por accidente laboral, el funcionario percibirá del cien por cien de sus retribuciones.

72.6. Los funcionarios en situación de segunda actividad estarán sujetos a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en servicio activo, salvo que desempeñen puestos en un servicio distinto al de Policía Local, en cuyo caso estarán sometidos al régimen general disciplinario de los funcionarios.

72.7. La segunda actividad es una situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo. Salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido previo dictamen médico.

72.8. En la situación de segunda actividad no se podrá participar en procedimientos de promoción en los Cuerpos de Policía Local.

72.9. En todo caso, el personal que pase a la situación de segunda actividad quedará hasta alcanzar la edad de jubilación a disposición de la Alcaldía para el cumplimiento de funciones policiales cuando razones excepcionales de seguridad ciudadana lo requieran en los términos que se puedan establecer por el Pleno de la Corporación en desarrollo del presente Reglamento.

72.11. En la situación administrativa especial de segunda actividad se permanecerá hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido, y oída la Junta de Asistencia.

Artículo 73.- Derechos y Deberes:

73.1. Los derechos de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río son los reconocidos en la Ley orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el Acuerdo General de Funcionarios, así como los establecidos con carácter general para los funcionarios de la administración local, con las particularidades contempladas en el presente Reglamento, y en especial los siguientes:

1. A una remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura.

2. A una adecuada formación y perfeccionamiento profesional según lo establecido en el Acuerdo General.

3. A una adecuada promoción profesional, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, méritos y capacidad.

4. A una jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de la función policial, procurando respetar, con equidad descansos y festivos. Asimismo se facilitará el conocimiento de la jornada de trabajo, turnos y festivos mediante cuadrante confeccionado anualmente, sin perjuicio de las modificaciones urgentes que requieran las circunstancias del servicio.

5. Obtener información y a participar en las cuestiones profesionales, con las debidas limitaciones que la acción policial requiere y la seguridad y reserva que el servicio imponga.

6. Afiliarse a partidos políticos, sindicatos y asociaciones profesionales o de otra índole, sin que por tal motivo puedan ser objeto de discriminación.

7. A obtener información y participar en las cuestiones de personal a través de sus representantes sindicales.

8. A la representación y negociación colectiva, que se ejercerá de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

9. A las recompensas y premios que correspondan por la realización de actuaciones profesionales meritorias, según lo determinado por la legislación vigente; debiendo constar los mismos en los expedientes personales.

10. Asistencia y defensa letrada en los procedimientos que tengan su origen en actos del servicio o en el ejercicio de sus funciones como Policía Local, bien a través de los servicios jurídicos municipales o bien podrá ser encomendada a solicitud del interesado y, previa autorización de la autoridad municipal a un abogado propuesto por el funcionario.

11. Asumir por parte del Ayuntamiento las fianzas, costas, multas e indemnizaciones que por su responsabilidad civil procedan, según lo contemplado en el Acuerdo General de Funcionarios.

12. Al vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen, que deberá ser proporcionado por el Ayuntamiento.

13. A prestar el servicio en las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo adecuadas.

14. A que les sea facilitada la renovación de los permisos de conducir exigidos por la profesión.

15. A la prestación del servicio en condiciones dignas. Así como a disponer de medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones.

16. Los días de descanso semanal del personal, días de compensación, permisos y vacaciones, sólo excepcionalmente y por necesidades de urgencia o catástrofe podrán ser alterados.

17. Derecho de petición individual o colectivo.

18. Solicitar los cambios de descansos, recuperación de días u horas, así como intercambios entre policías, siempre que éstos no afecten negativamente al servicio.

73.2. Además de los correspondientes a su condición de funcionarios al servicio de la Administración Local, los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río tendrán los deberes derivados de los principios básicos de actuación contenidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en particular los siguientes:

1. Jurar o prometer la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

2. Velar por el cumplimiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del ordenamiento jurídico.

3. Actuar en el cumplimiento de sus funciones con absoluta neutralidad e imparcialidad, y en consecuencia sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4. Actuar con integridad y dignidad inherentes al ejercicio de su función, absteniéndose de todo acto de corrupción y oponiéndose a estos resueltamente

5. Impedir y no ejercitar ningún tipo de practica abusiva, entera o no violencia física o moral.

6. Guardar el debido secreto en los asuntos que se les encomiende, así como la identidad de los denunciantes.

7. Obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos o que figuren en los tabloneros de anuncios siempre que no constituyan un ilícito penal o fueran contrarias al ordenamiento jurídico.

8. Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, estando o no de servicio, en defensa de la legalidad y de la seguridad ciudadana.

9. Presentarse, en todo momento, en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, sin portar objeto o elemento alguno que redunde, de cualquier forma, en perjuicio o menoscabo de la dignidad profesional o la imagen pública de la Policía.

10. Conservar adecuadamente tanto el vestuario como los equipos que le fueren entregados o encomendados para su uso o custodia, no pudiendo, en ningún caso, utilizar el uniforme fuera de la ejecución de los servicios encomendados.

11. Presentarse con puntualidad y cumplir íntegramente su jornada de trabajo, sin que pueda abandonarse el servicio hasta ser relevados.

12. Observar en todo momento una conducta de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de la profesión, tratando con esmerada educación al ciudadano.

13. Intervenir en evitación de cualquier tipo de delito o falta.

14. Prestar apoyo a sus compañeros y a los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sean requeridos o fuera necesaria su intervención.

15. Informar de sus derechos a los detenidos, comunicándoles, con la suficiente claridad, los motivos de la detención.

16. Asumir, por parte del funcionario de mayor categoría la iniciativa, responsabilidad y mando en la realización de los servicios.

17. Utilizar el arma en casos y en forma prevista en las leyes, teniendo siempre presentes los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

18. Efectuar las solicitudes o reclamaciones utilizando los cauces reglamentarios.

19. Incorporarse al servicio y abstenerse durante su prestación de ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

20. Mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen especialmente las que afecte a los servicios públicos y conservación de bienes municipales, a fin de remediarlas por sí mismo, evitando su agravamiento o, en su caso, dar conocimiento a quien corresponda.

21. Informar a sus superiores, por el conducto establecido, de cualquier incidencia en el servicio.

22. Reflejar fielmente lo hechos aportando cuantos datos objetivos sea precisos para la debida comprensión de los mismos, siempre que deba realizarse por escrito el supuesto contemplado en apartado anterior.

23. Saludar a las autoridades locales, autonómicas y estatales, a sus símbolos e himnos en actos oficiales, así como a sus mandos naturales y a cualquier ciudadano al que se dirijan, siempre que no tengan asignadas otras funciones que lo impidan.

24. Asistir, dentro de su jornada laboral, a los cursos de formación y reciclaje que acuerde la Corporación.

Artículo 74.- Retribuciones.

Las retribuciones básicas serán las fijadas con carácter general para los distintos grupos en que se encuadran los funcionarios públicos, y las complementarias que señale el Pleno de la Corporación, en virtud del Acuerdo General.

En su aplicación se tendrá en cuenta, además lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Artículo 75.- Otras obligaciones.

75.1. Conforme al artículo 144 del texto refundido de Disposiciones vigentes de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, los/as funcionarios/as de la Policía Local, tienen las obligaciones determinadas por la legislación de la función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública.

75.2. El régimen de incompatibilidades es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

CAPITULO XVI

Artículo 76.- Relaciones con los medios de comunicación.-

76.1. Las informaciones a los medios de comunicación sobre actuaciones de la Policía Local se canalizarán a través de la Jefatura del Cuerpo, previo conocimiento de la Alcaldía o Concejal Delegado, salvo información de tipo ordinario.

76.2. En situaciones en que los representantes de los medios de comunicación insistieran sobre petición de datos, el Policía local remitirá a su mando inmediato.

76.3. El/la Policía que vaya uniformado y que esté realizando la función propia de su cargo, no podrá negarse a ser fotografiado/a, no obstante, si quien capta la imagen hiciera una mala utilización de la misma, se podrá ejercer las acciones legales previstas en el ordenamiento jurídico.

76.4. En caso de detención o aquellas otras actuaciones en las que la aparición del rostro del Policía en los medios de comunicación puedan ser origen de represalias, se solicitará del medio de comunicación la desfiguración de los caracteres mas representativos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Este Reglamento es aplicable a todo/a funcionario/a

de carrera de la Policía Local, funcionarios/as en practicas e interinos/as.

Por la Jefatura del Cuerpo se proveerá lo necesario para que cada miembro de la Policía Local reciba un ejemplar del presente Reglamento, en orden a su conocimiento y estricto cumplimiento.

SEGUNDA.- La interpretación del presente Reglamento será facultad del Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma del Río a 22 de julio de 2002.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.316

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de la Prestación de Ayuda a Domicilio del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Durante la década de los ochenta, la Ayuda a Domicilio se implanta en la mayoría de los municipios españoles, siendo gestionado por los Ayuntamientos, debido al desarrollo del Estado de la Autonomías.

La inexistencia de un marco legal común, los distintos ritmos en las transferencias de competencias desde el gobierno central a las Autonomías y las diferencias económicas, demográficas y culturales han hecho que la evolución haya sido diferente en cada Autonomía, e incluso en cada Municipio.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ayuda a Domicilio a raíz de la promulgación de la Ley 2/88, de 4 de abril de Servicios Sociales, se considera como una de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios sociales, desarrollándose posteriormente por Decreto 11/1992, de 28 de enero, que establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, definiendo su contenido para homogeneizar su aplicación en Andalucía e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales.

No es hasta el año 1996 cuando la Ayuda a Domicilio se desarrolla más específicamente mediante la Orden de 22 de octubre de la Consejería de Asuntos Sociales. Si bien la mencionada Orden regula en términos generales las normas y criterios de actuación, orientando en lo básico y fundamental, instan así mismo a una concreción mayor adaptada a la realidad municipal.

En este sentido, desde el Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río se ha venido actuando de acuerdo a directrices básicas procedentes, en nuestro caso de la Diputación Provincial, aludiendo únicamente al modelo de gestión del Servicio, recomendando el pago directo al Usuario de la Ayuda a Domicilio para que este abone al Auxiliar lo correspondiente a servicios prestados. Fórmula ésta contemplada en la Orden de 22 de Octubre del 96. Asimismo, orientan del trabajo a seguir por los profesionales, proponiendo unos modelos-tipo para cumplimentar, que van desde la instancia-solicitud del interesado, Informe Social, Proyecto de Intervención hasta planillas de seguimiento presupuestario.

La creciente demanda de Ayuda a Domicilio, la exigencia de una mayor calidad en las prestaciones que se ofrecen, así como la dotación de más instrumentos técnicos y administrativos, hacen necesario una reglamentación de la Ayuda a Domicilio que ofrezca a los ciudadanos/as de Palma del Río garantías de acceso a la Prestación y posteriormente, como beneficiarios, de una serie de atenciones que van a favorecer su permanencia en su entorno natural, evitando el desarraigo.

La Ayuda a Domicilio en Palma del Río goza actualmente de la Entidad suficiente como para merecer un Tratamiento diferenciado en lo que a Programas de Servicios Sociales se refiere y ello fundamentalmente por:

1. El importante número de personas que atiende.- Fluctuando anualmente en torno a los 50 beneficiarios titulares del Servicio. Palma del Río es en la actualidad el municipio de menos de 20.000 hbs. que mayor población atiende, con diferencia, en esta necesidad.

2. La importante repercusión social que este Recurso está teniendo en el Municipio, muestra de ello es la incesante demanda registrada en este año. Durante el año 2001 se atendieron 75 solicitudes de Ayuda a domicilio.

3. El incremento de la dedicación de profesionales para este programa. Ya no solo en cuanto a tiempo invertido en exclusiva para la ayuda a domicilio, sino también la necesidad de intervención de profesionales de otras disciplinas.

En el año 2001 se incorporan al Equipo de Servicios Sociales Comunitarios, Educadora y Psicóloga, además de las dos Trabajadoras Sociales y personal de Administración. En definitiva, un Equipo Interdisciplinar, necesario para cubrir parcelas antes descuidadas, pues la Ayuda a Domicilio es mucho más que actuaciones de tipo doméstico y personal.

4. El Presupuesto destinado a este concepto (para el año 2001, 10.913.542 pts, Ayto/Patronato). El presupuesto municipal se ha incrementado en un 30% con respecto al año anterior, permaneciendo invariable el destinado por el Patronato de Servicios Sociales. Resulta evidente en este sentido la prioridad política para la atención a esta necesidad por parte del Ayuntamiento de Palma del Río.

Los motivos expuestos requieren de una buena Organización del Programa, determinando para ello una estructura sólida de carácter administrativo-funcional, capaz de:

- Garantizar en un plano de igualdad el acceso de los ciudadanos y ciudadanas de Palma del Río a este Recurso Municipal.
- Orientar de forma fácil y comprensiva acerca de los requisitos del Programa, sus trámites, etc.
- Imprimir racionalidad mediante el establecimiento de criterios técnicos, evitando por un lado posibles arbitrariedades y por otro, ayudando a los profesionales en su correcta aplicación.
- Incorporar una sistematización del trabajo, de forma secuencial lo que permitirá conocer las funciones y/o tareas de todo el Personal que interviene, evitando confusiones o solapamientos entre Profesionales.
- Permitir el desarrollo de una mejor labor de seguimiento/ evaluación del Servicio, lo que redundará en una mejora de la calidad del Servicio, introduciendo cambios, mejorando, ampliando.....

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento para la Prestación de Ayuda a Domicilio es para el Municipio de Palma del Río.

Art. 2. OBJETIVOS DEL PREST´ADEPAL.

1. Prevenir y evitar el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual.
2. Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar.
3. Promover la convivencia del usuario en su grupo familiar y con su entorno comunitario.
4. Favorecer la participación del usuario en la vida de la comunidad.
5. Colaborar con las familias en los casos en que éstas por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
6. Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de la vida diaria.
7. Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.

Art. 3. CONDICIONES DE ADMISIÓN.

Como requisitos generales, podrán solicitar el PREST´ADEPAL todos aquellos individuos, familias u otras Unidades convivenciales que carezcan de autonomía personal de tipo parcial o total , temporal o definitiva para permanecer en su medio habitual de vida o en situaciones de conflictos psico-familiares para algunos de sus miembros y en particular:

1. Que estén empadronados en el Municipio de Palma del Río
2. Que requieran alguna de las modalidades contempladas en el capítulo de Prestaciones y Programas.
3. Que reúnan características de las descritas en el siguiente apartado de "perfil del usuario potencial" a efectos de priorización de solicitudes.
4. Aceptar las Prestación de Ayuda a Domicilio con sus características y normativa.
5. No tener derecho a otras Prestaciones o Servicios de análogo contenido o finalidad por parte de otra Entidad Pública o Privada o declarar el usuario estar en vías de procurarlo.

En particular para el Programa de Ayuda a Domicilio de carácter doméstico y personal, con carácter prioritario se atenderán las solicitudes de personas incluidas en el siguiente perfil del usuario potencial:

- a) Carencia de familiares en primer y segundo grado o que, teniéndolos demuestren fehacientemente su incapacidad o imposibilidad para asumir su responsabilidad familiar.
- b) Poseer una renta personal anual inferior al 50% del S.M.I (en caso de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1'5 en compensación por gastos generales).
- c) Familias o miembros convivenciales con situaciones relacionales conflictivas.
- d) Usuarios incluidos en alguno de los programas del Centro de Servicios Sociales que, de forma temporal, precisen de este Programa como parte de su tratamiento.
- e) Ancianos que vivan solos o con otras personas mayores con autonomía personal limitada.
- f) Personas con grado de discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 65%.

CAPÍTULO II

DEL CONTENIDO DEL PREST´ADEPAL

Art. 4. LAS MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. DE CARÁCTER DOMÉSTICO Y PERSONAL . Incluye las siguientes actuaciones:

- Compra de alimentos.
- Lavado de ropa dentro o fuera del domicilio.
- Repaso de ropa y compra de ropa.
- Ordenación y planchado ropa.
- Limpieza de choque de la vivienda.
- Limpieza ordinaria y pequeñas reparaciones relacionadas con el mantenimiento optimo de la vivienda (pintura menor, repuestos de bombillas, etc).
- Las actividades anteriores con carácter de urgencia.
- Preparación de alimentos dentro o fuera hogar.

2. DE CARÁCTER PERSONAL. Incluye las siguientes actuaciones :

- Aseo e higiene personal.
- Ayuda en el vestir y el comer y movilidad.
- Compañía dentro y fuera del domicilio.
- Control de alimentación del usuario.
- Acompañamiento visitas médicas y gestiones.
- Actividades de ocio dentro del domicilio.
- Las actividades anteriores con carácter de urgencia.

3. DE CARÁCTER EDUCATIVO. Incluye las siguientes actuaciones:

- Organización económica y familiar.
- Planificación de higiene familiar.
- Formación de hábitos convivenciales.
- Apoyo a la integración y socialización.
- Atención sobrecarga en familiares con enfermos de alzheimer.

4. DE CARÁCTER SOCIO-COMUNITARIO. Incluye actuaciones dirigidas a fomentar la participación del usuario en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

5. AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTATIVAS DEL HOGAR .Incluye actuaciones:

- Atención y apoyo personal y social para la detección de situaciones de emergencia y conexión permanente con el exterior.
- Pequeñas obras, adquisiciones, reparaciones, etc . para facilitar la autonomía del beneficiario.

Art. 5. PROGRAMAS DEL PREST´ADEPAL.

Todas las actuaciones descritas en el artículo anterior, se vertebran mediante los siguientes programas:

1. PAD'DOMÉSTICO Y PERSONAL.

- Trata de: Realizar actividades y tareas cotidianas que se realizan en el hogar destinadas al apoyo de la autonomía personal y familiar, así como promover y mantener el bienestar personal y social de las unidades familiares.

2. ATENCIÓN ESPECÍFICA A ENFERMOS CON DEMENCIAS (alzheimer y otras patologías de carácter psíquico). Incluye , Protocolo de Coordinación con el Centro de Salud.

- Trata de : atender a nivel individual/familiar primeramente todos aquellos casos afectados por tales patologías con el adiestramiento a familiares cuidadores en técnicas para estimulación cognitiva y afectiva del enfermo y habilidades preventivas en la

sobrecarga. Hechas las intervenciones específicas en cada unidad familiar, se abordaría la acción formativa y de asesoramiento a nivel grupal con todas las familias afectadas con el objetivo último de fomentar el asociacionismo y los grupos de autoayuda.

3. "VECINO SOLIDARIO/A."

- Trata de: Implicar en unos casos o en otros reforzar la ayuda prestada a familias que requieren de la colaboración de terceros para tareas como compra, mover a un enfermo, acompañamiento al médico, pequeñas gestiones, sacar la basura, ayuda en la cocina, limpiar la escalera, etc. Tareas todas ellas que en la mayoría de los casos son realizadas por vecinos y que con la concesión de la Ayuda a domicilio dejan de hacerse. Se determinarán medidas compensatorias.

4. "VOLUNTARIO A DOMICILIO"

- Trata de: Organizar un grupo de voluntariado específicamente para casos del PAD' DOMESTICO Y PERSONAL, mediante la realización de tareas como acompañamiento al médico, visitas de convivencia, y aquellas tareas que no son realizadas por las Auxiliares de Hogar, etc. Y ello de forma organizada y responsable bajo la supervisión profesional.

5. FORMACIÓN CONTINUA DE AUXILIARES DE HOGAR.

- Trata de: Ofrecer formación cualificada a todas las Auxiliares de Hogar mediante la organización de Talleres que abarquen áreas de interés para el desempeño de su trabajo. Su ejecución será a lo largo de todo el año.

6. ORGANIZA TU CASA.

- Trata de: Ofrecer atenciones socioeducativas en el domicilio de familias cuyos hábitos convivenciales, de higiene, de organización económica, etc., no son óptimos, mediante adiestramiento en habilidades.

7. PAD' INTEGRAL.

- Trata de: Organizar actividades que fomenten la relación con el exterior, de convivencia e integración en general de beneficiarios del PREST'ADePAL.

8. PAD' URGE.

- Trata de: Atender aquellos casos que requieren atención domiciliaria de forma inmediata y en temporalidad menor al límite mínimo de prestación establecido por el PAD' DOMESTICO Y PERSONAL, siendo como mínimo de 1 mes.

9. TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

- Trata de: Procurar una atención permanente a los usuarios, a través, de una línea telefónica y un equipamiento de comunicaciones especial que facilita ante situaciones de emergencia, mediante un dispositivo de fácil utilización, entrar en contacto verbal con personal cualificado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada, poniendo en funcionamiento los dispositivos de emergencia necesarios (sanitarios, de policía, etc).

10. ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR.

- Trata de: Favorecer la permanencia de las familias en su hábitat natural, dotando a los hogares de las condiciones básicas de habitabilidad que son esenciales para su normal desenvolvimiento (agua, luz, sanitarios, ventilación, salubridad, etc) Asimismo se concreta en ayudas técnicas y adaptativas del hogar para solventar situaciones concretas y específicas de dificultad con proyectos de acondicionamiento de la vivienda (obras menores).

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 6. MODELO DE GESTIÓN.

De todos los Programas contemplados en el art. 5 del presente Reglamento, los Programas: PAD' DOMESTICO Y PERSONAL y PAD' URGE, se financiarán desde el 100% de su coste por el Ayuntamiento, según los Baremos de acceso a la prestación contemplados en el art. 11, mediante subvención directa al Usuario, y en su caso, con la aportación de los propios beneficiarios según el art. 11 reseñado

El resto de Programas: "Voluntario a Domicilio", "vecino solidario", "formación continua de Auxiliares de Hogar", "Organiza tu casa", "Pad'integra" y el de Atención específica a enfermos con demencias, se consideran complementarios a los anteriores, que podrán ser igualmente susceptibles de petición individualizada pero solo en concepto de prestaciones técnicas y no económicas directamente al peticionario.

Los Programas de Teleasistencia Domiciliaria y Adaptaciones del Hogar, se regirán por sus propias normas, ajenas a este Reglamento pero que se incluyen como Programas de esta Prestación por considerarlos de análoga naturaleza.

La SUBVENCIÓN DIRECTA AL USUARIO, será tramitada de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común Ley 30/92 de 26 de noviembre y normativa de desarrollo y en particular como normas específicas lo siguiente:

1. Los Beneficiarios de la subvención de la Prestación de Ayuda a Domicilio en concreto para actuaciones de tipo doméstico y personal, habrán de acreditar ante el Ayuntamiento de Palma del Río que las personas que ejecuten las actuaciones subvencionadas, coticen en el Régimen Especial de Empleadas de Hogar, debiendo presentar a tal efecto copia del Boletín de Cotización de la persona designada.

2. Las Empleadas de Hogar no podrán ser en ningún caso, familiares directos de los beneficiarios, solo se admitirán ante situaciones muy excepcionales que así sean valoradas por la Trabajadora Social y siempre bajo Declaración expresa-responsable del Beneficiario de que la cuantía de la subvención será destinada a los fines de la concesión.

3. Los Beneficiarios habrán de comprometer la asistencia de dichas empleadas domésticas y de atención personal a la asistencia a cursos de formación que se realicen en el Centro de Servicios Sociales, así como la facilitación del seguimiento/control del Programa por las Profesionales.

4. Los Beneficiarios, junto con la Trabajadora Social, decidirán el horario para la realización de las actividades subvencionadas, que en todo caso, deberán regirse por las siguientes normas a efectos de favorecer la supervisión, seguimiento y control de la subvención recibida:

- La prestación se hará de lunes a sábados, flexible en cuanto a mañanas o tardes. Se considerarán inhábiles a estos efectos los días declarados de fiesta a nivel nacional, autonómico o local.

- La subvención concedida será para un período mínimo de un mes (en casos de menos tiempo se canalizará a través del PAD' URGE) y máximo un año; y de duración mínima para casos cuyas limitaciones se centran en actividades básicas en nivel 1 de dependencia, una hora al día (de lunes a sábados) y para casos con limitaciones en habilidades instrumentales, dos horas a la semana, en uno ó dos días.

- En todo caso, el límite de horas para la prestación subvencionada será de dos horas al día, 12 horas a la semana para casos del Nivel 1 y siempre en circunstancias extremas (ver Baremo de Necesidad) y 52 horas al mes.

5. La subvención recibida habrá de justificarse ante el Ayuntamiento de Palma del Río mediante Declaraciones expresas-responsables firmadas por el beneficiario titular del Programa y la Empleada de hogar, donde conste el gasto ocasionado, con especificación de días/horas, la persona que entrega y la que recibe.

Art.7. MEDIOS HUMANOS.

La Planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del PREST'ADePAL será realizada por el Equipo Interdisciplinar, compuesto por los siguientes Perfiles Profesionales dependientes del Patronato Provincial de Servicios Sociales de la Diputación de Córdoba y que ejerce su trabajo por Convenio con el Ayuntamiento, en el Municipio de Palma del Río.

- 1 Trabajadora Social, Encargada de la coordinación general de la Prestación y en particular con las siguientes funciones: Planificación general de la Prestación, recepción de casos, información, orientación y asesoramientos durante todo el proceso de gestión de la Prestación, estudio de los casos que soliciten la prestación, propuesta de asignación de modalidades de la prestación, control y previsiones presupuestarias, intervenciones profesionales concretas en los Programas de la Prestación, seguimiento y control de incidencias en los casos donde interviene específicamente.

- 1 Educadora, Planificación y responsable de Programas concretos de la Prestación, y con funciones específicas de: organización doméstica, asesoramientos en planificación familiar, relaciones familiares, ajuste al medio escolar de menores, educación para una correcta alimentación e higiene familiar seguimiento y control de incidencias de los casos donde interviene específicamente.

- 1 Psicóloga, Planificación y responsable de Programas concretos de la Prestación y con funciones específicas de: Estudio de comportamientos individuales desadaptados, análisis y actuación sobre problemas de interacción personal en el seno de la misma unidad familiar y de relación con el entorno, orientación y propues-

ta a los usuarios de perfiles profesionales en la búsqueda de personal que realice las actuaciones subvencionadas, seguimiento y control de incidencias de los casos donde interviene específicamente.

- 1 Administrativa, Información general sobre los trámites de la Prestación, concertación de entrevistas de Usuarios con la Trabajadora Social, conformación de expedientes administrativos y control presupuestario, contabilidad y ejecución de pagos de las subvenciones.

Art.8. PROCESO DE CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Las normas de procedimiento administrativo para la solicitud son:

1. Inicio del procedimiento administrativo mediante solicitud según modelo normalizado a disposición de los ciudadanos/as en las dependencias administrativas del Centro de Servicios Sociales y Ayuntamiento de Palma del Río.

Los elementos básicos que ha de reunir dicha solicitud son los siguientes:

- * Identificación del interesado (mediante N.IF) o de su representante (nombre y apellidos). Se recomienda que la persona que formule la solicitud sea la más válida de la Unidad Familiar a efectos de gestión administrativa posterior.

- * Domicilio a efectos de notificación

- * La solicitud ha de ir firmada por el interesado o por su representante

- * Exposición de los hechos y razones de la petición

- * Dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

2. Una vez cumplimentada la solicitud, ésta se presentará en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, debiendo acompañar la siguiente documentación o bien entregarla posteriormente en la 1ª entrevista con la Trabajadora Social, en el Centro o en el propio domicilio del solicitante.

- * Fotocopias del D.N.I. de todos los miembros de la Unidad de Convivencia y en su defecto, del libro de familia

- * Fotocopias de justificantes de ingresos

- * Fotocopias de informes médicos a efectos de conocimiento de la situación física o psíquica del solicitante y, en caso necesario de aquellos miembros de la unidad familiar que sean susceptibles de recibir la prestación

La entrega de la solicitud en el Registro General, determina el derecho a exigir de la Administración el correspondiente recibo que acredite la fecha de presentación, admitiendo como tal una copia en la que figure la fecha de presentación anotada por la oficina.

3. Una vez registrada se dará traslado desde el Ayuntamiento al Centro de Servicios Sociales Comunitarios, donde se guardará el orden riguroso de incoación de las mismas, salvo que por la Profesional responsable del Programa se de orden motivada en contrario, de la que quedará constancia.

4. Si se observara defectos formales en la solicitud, el Ayuntamiento requerirá a instancia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, del interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando en dicho requerimiento de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más su solicitud.

5. El/la Trabajador/a Social conectará con el interesado para obtener toda la información que sea necesaria para la realización de un Informe Social, que incluirá valoraciones cualitativas y cuantitativas (de aplicación de los Baremos que se detallan en el Anexo). El Informe deberá ser emitido en un plazo no superior a treinta días a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la solicitud en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios; incorporándose dicho Informe al expediente administrativo, sirviendo para fundamentar, en uno u otro sentido, la resolución que se adopte.

Asimismo, por el Profesional se informará al peticionario de las normas de funcionamiento del Programa y su compromiso de colaboración y participación económica con base en el Baremo económico, para que en caso de ser aprobada su solicitud, formalice un "compromiso de prestación" según modelo normalizado"

6. Por la Comisión creada al efecto y con base en el Informe Social, se elevarán propuestas de concesión y/o denegación de todas las solicitudes estudiadas en un mes, propuesta que será enviada al Ayuntamiento para la emisión de Resoluciones y notificaciones.

La Comisión de Valoración/Seguimiento estará formada por :

- * 1 Responsable político, el Concejal-Delegado de Servicios Sociales.

- * 1 Trabajadora Social, Coordinadora del PREST'ADePAL

- * 1 Educadora, profesional con tareas específicas la Prestación.

- * 1 Psicóloga, profesional con tareas específicas en la Prestación.

7. En cómputo general, el procedimiento administrativo no habrá de sobrepasar los tres meses, entre la fecha de entrada de la solicitud y la fecha de la notificación de la resolución.

8. La condición de beneficiario en el PAD'DOMÉSTICO Y PERSONAL surtirá efecto en un plazo no superior a 15 días, contados desde la fecha de notificación de la misma, siendo requisito indispensable la formalización de un "compromiso de prestaciones", donde se especificará para cada usuario, además de la temporalización del programa, siendo ésta de un año como máximo para todos los casos, revisable y con posible reanudación en caso de persistir la necesidad mediante Resolución administrativa, lo siguiente :

- a. Tareas que se realizarán.

- b. Horario y días de asistencia.

- c. Coste del Programa por fuentes de financiación (incluida la participación económica del beneficiario).

- d. Determinación por el beneficiario de la Auxiliar de Hogar que realizará las tareas que se determinen, de entre las propuestas por las Profesionales y que reúnan los requisitos expresados en artículo 5.

- e. Información general relativa a la organización del Programa: Forma de abono de la aportación económica, días de ejecución del gasto y modo de justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento para el PAD'DOMÉSTICO Y PERSONAL, tal y como se especifica en el art. 5.

- f. El compromiso irá firmado por la Trabajadora Social coordinadora del Programa y por el Usuario o representante en caso de estar incapacitado.

- g. Y como Anexo al Compromiso, Derechos y Deberes de los Beneficiarios.

Art.9. PROCESO DE IMPLANTACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Una vez realizada la concesión del PAD'DOMÉSTICO Y PERSONAL y formalizado el "compromiso de prestaciones", comienza su ejecución, según normas recogidas en el art. 8 del presente Reglamento

La supervisión del Programa se realizará por las Profesionales encargadas de tal tarea. Para ello, una Trabajadora Social realizará visitas domiciliarias con carácter ordinario, a todos los Usuarios una vez al trimestre y extraordinariamente cuando así se considere por cualquier cuestión relativa al buen funcionamiento de la Prestación y ello según el horario de prestación que los beneficiarios hayan comunicado según las normas recogidas en el art. 8. No obstante, permanentemente serán cualquiera de las tres profesionales, las responsables del control de las incidencias que pudieran darse, dando cuenta a la Comisión de Valoración y Seguimiento:

- * Modificación de la cuantía subvencionada por aumento o disminución de horas de prestación.- En caso de modificaciones de horas y/o tareas, respecto a lo establecido en el "compromiso de prestaciones", éstas se harán a propuesta de la Profesional responsable del seguimiento, debiendo ser autorizadas por la Comisión de Valoración y Seguimiento, informando al beneficiario, de forma argumentada, de las mismas.

- La bajas.- Podrá ser de dos tipos:

- * Baja temporal: Aquella en la que, en un máximo de tres meses, el usuario ingresa en una residencia, hospital u otro lugar, así como de estancia en casa de algún familiar fuera del Municipio y excepcionalmente en vez de definitiva si es de familiar residente en el Municipio.

- * Baja definitiva: Se considera como tal aquella que supere los tres meses de baja temporal, o por la finalización del Programa por cualquier causa no temporal o entendida como extinción o suspensión del Programa , de cuyos motivos damos cuenta en siguiente apartado.

Las circunstancias que produzcan bajas temporales habrá de ser comunicadas por el Usuario, Auxiliar de Hogar u otra persona afín, al profesional responsable del seguimiento de incidencias del Programa.

Art.10. FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La prestación del PAD'DOMÉSTICO Y PERSONAL reconocida a un Usuario se extinguirá, en términos generales por :

- Fallecimiento o renuncia del solicitante, o en su caso de la

persona de la Unidad Familiar por cuyas circunstancias se solicitó la Ayuda a Domicilio.

- Traslado del beneficiario a otro Municipio.
- Por la finalización del tiempo de concesión estipulado en el contrato.
- Por la modificación de las circunstancias baremables que originaron la concesión, siendo preceptivo en este caso, Informe técnico de la profesional encargada de la supervisión del caso en cuestión.
- Por la ocultación y falseamiento de datos, por parte del usuario o de los familiares.
- Por no haber hecho efectiva la aportación a la Auxiliar de Hogar establecida en el compromiso, durante un periodo de dos meses consecutivos o en un periodo de seis, sin causa real justificada.
- Por incumplimiento de las condiciones contractuales.

Art.11. DE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA Y VALORACIÓN DEL ESTADO DE AUTONOMÍA FUNCIONAL DEL BENEFICIARIO.

Los baremos de acceso al PAD´DOMÉSTICO Y PERSONAL y PAD´ URGE, referenciados en el art. 5 y para las modalidades del art. 4.1 y 4.2, ante todo se consideraran como instrumentos necesarios para regular y priorizar las solicitudes presentadas ante el Centro de Servicios Sociales y aquellas que se encuentren en la lista de espera si la hubiere.

Cada variable de las determinadas en los Baremos tendrá su valor en puntos de mayor a menor, correspondiéndose con menor y mayor autonomía funcional, es decir, >puntuación <autonomía y al contrario y cuyo cómputo final determinará el orden de prelación para acceder a los Programas (En primer orden los de más puntuación), o en su caso de denegación cuando la puntuación final sea de 0 puntos.

El baremo de participación económica significa también la implicación directa del beneficiario en el coste de los Programas, descartando así el aspecto asistencialista.

Los dos Baremos que se establecen, económico y de estado de autonomía funcional, están relacionados entre sí de tal modo que el porcentaje resultante de participación económica podrá verse reducido dependiendo del "Nivel de autonomía" del Usuario. También se verá afectado el precio de la hora para aquellas actuaciones que impliquen la atención y aseo personal del Beneficiario, incrementándose en ese caso. Tales mediadas se dejarán a criterio de la Comisión de Valoración.

- baremo de situación y participación económica del beneficiario.

Los criterios seguidos para su establecimiento son:

- Partir de un mínimo y un máximo para el establecimiento del Baremo; Mínimo para la exención de aportación y máximo con el pago del 100% del coste de la prestación, según se establece en la Orden de 22 de octubre del 96:
- Exentos de pago aquellos usuarios cuya renta personal anual sea inferior al 50% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Con rentas personales anuales superiores al 300% del SMI, abonarán la totalidad del coste.

• Definición de "Renta personal anual". Según la Orden reguladora del Servicio, se considera renta personal anual, la suma de los ingresos que, por cualquier concepto (incluidos los de patrimonio, bienes y derechos de contenido económico), perciba la unidad familiar dividida por el número de miembros que la integran y divididos por 1,5 cuando vive una sola persona en compensación de gastos generales.

• Conocimiento de las capacidades económicas de los beneficiarios actuales de la Ayuda a Domicilio, orientativas asimismo de los potenciales beneficiarios.

• Diseñar la escala de gravamen de forma que no existan grandes diferencias de aportación entre beneficiarios, con discriminación positiva hacia los que menos ingresos tienen.

• La aportación máxima en todo caso no rebasará del 70% para las rentas equiparables al S.M.I., pero en cuanto a puntuación se le asignará 0 puntos

BAREMO :

< 50% del SMI.....	0 de aportación.....	40 puntos.
con el 50% del SMI.....	10%.....	30 puntos.
Entre 50% y 60%.....	20%.....	20 puntos.
Entre 60% y 65%.....	30%.....	10 puntos.
Entre 65% y 70%.....	40%.....	10 puntos.
Entre 70% y 80%.....	50%.....	5 puntos.
Entre 80% y 90%.....	60%.....	5 puntos.
Entre 90% y 100%.....	70%.....	0 puntos.
>300% del SMI	100%.....	0 puntos.

- baremo de autonomía funcional del beneficiario.

Para su elaboración se ha tenido en cuenta las escalas más frecuentes, utilizadas en Programas de Ayuda a Domicilio en todo el territorio español, basadas en La Escala Ordinal de Guttman. En dichas escalas se agrupan variables en torno a 2 grandes grupos de Actividades:

1. Actividades de la Vida Diaria.
 2. Actividades de la Vida Diaria Instrumentales.
- Además de éstos dos grupos de Actividades, se ha estimado conveniente la valoración de otros aspectos, siempre tenidos en cuenta a la hora de determinar la idoneidad del recurso y considerados como básicos en nuestra intervención. Y ello también desde la perspectiva de trabajo interdisciplinar contando con las valoraciones de Trabajadora Social, Educadora y Psicóloga. Nos referimos a:
3. Las valoraciones de la situación de convivencia y relación con el entorno del usuario,
 4. Existencia de familiares cuidadores en situación de sobrecarga.
 5. Estado de las Funciones superiores, adaptación personal y social.

Por otro lado, añadimos otra variable a tener en cuenta en caso de acceso al servicio de Familias desestructuradas

6. La valoración del riesgo de desestructuración del núcleo de convivencia o claudicación en los cuidados.

Para cada una de las 5 variables se han definido una serie de actividades que pasamos a describir para a su vez agruparlas por NIVELES DE AUTONOMÍA con su correspondiente puntuación.

VARIABLES	ACTIVIDADES	NIVEL DE AUTONOMÍA	VARIABLES/ACTIVIDADES QUE AGRUPA	PUNTOS		
V.1 HABILIDADE S. BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA	a. Bañarse/ducharse solo o con ayuda	NIVEL 1 Total dependencia de otra persona	Limitación completa en v.1 y v.2, en todas o prácticamente todas las actividades.	30		
	b. Vestirse solo o con ayuda					
	c. Comer solo o con ayuda					
	d. Arreglo personal solo o con ayuda					
V.2 HABILIDADE	e. Movilidad fuera del domicilio, si, no o ayudado	NIVEL 2	Limitaciones en V.1, en especial activ.: a, b, c y de y limitaciones en V.2: h, j, k, m, n, ñ y p	20		
	f. Movilidad domicilio si, no o ayudado					
	g. Control de esféteres, si o no					
	h. Limpiar polvo, si o no					
	i. Lavar platos, si o no	NIVEL 3			Limitación en V.2, en especial activ.: j, k, m, ñ y alguna de la V.1 de la que precise ayuda, en	10
	j. Fregar suelos, si o no					
	k. Barrer, si o no					

S BÁSICAS	I. Telefonar, si o no	Limitación ligera	esp. a)	
INSTRUMENTALES	m. Hacer compras, si o no, con ayuda	NIVEL 4	Sin dificultad para desenvolverse con normalidad	
	n. Lavar y cuidar ropas, si no, con ayuda	Completa autonomía		0
	ñ. Planchar ropa, si, no o, manejar dinero			
	p. Cocinar	Total puntuación		

VARIABLES	ACTIVIDADES	PUNTOS
V.3 CONVIVENCIA Y RELACIÓN CON EL ENTORNO	q. Ninguna relación o apoyo vecinal r. Ayuda extrema vecinal esporádica s. Ayuda familiar o vecinal esporádica t. Atención familiar o vecinal adecuada pero insuficiente	40 30 20 10
V.4 SITUACIÓN DE SOBRECARGA DEL CUIDADOR PRINCIPAL	u. Grave repercusión v. Importante repercusión w. Leve repercusión x. No existe repercusión significativa	30 20 10 0
V.5 FUNCIONES SUPERIORES; ADAPTACIÓN PERSONAL Y SOCIAL	y. Trastornos del comportamiento con riesgo para sí mismo y los demás o diagnóstico de demencia z. Totalmente desorientado Aa. Afasia total Ab. Dificultad de comunicación e interpretación del lenguaje Ac. Con desorientación ocasional, trastornos del comportamiento sin riesgo y dificultad de comunicación	40 30 20 10 5
V.6 RIESGO DE DESESTRUCTURACIÓN DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA O CLAUDICACIÓN EN LOS CUIDADOS	ad. Graves conflictos y riesgo importante de desestructuración familiar y/o claudicación en los cuidados ae. Graves conflictos y riesgo importante de desestructuración familiar y/o claudicación en los cuidados Af. Escasos conflictos y mínima repercusión en la dinámica familiar.	30 20 10

TOTAL PUNTUACIÓN

Para aquellos beneficiarios que se encuentren en el NIVEL 1 de Autonomía, a criterio de la Comisión de Valoración se determinará una reducción en el porcentaje de participación económica que le corresponda, en función de una valoración global de su situación socioeconómica.

Por otro lado, también aquellos servicios prestados a beneficiarios del Nivel 1 podrán estipularse el coste de la hora, superior a la establecida para ese año.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DEL PERCEPTOR DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO

Art. 12. DERECHOS.

El perceptor de la prestación de Ayuda a Domicilio tendrá derecho:

- Recibir la prestación respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se considere.
- Ser orientados hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación de los programas que se sean concedidos así como en la calidad del trato humano dispensado.

Art. 13. DEBERES.

- Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales responsables de la Prestación de Ayuda a Domicilio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de actuaciones derivadas de los programas de los que sea beneficiario.
- Ser correctos y cordiales en el trato con las personas que

requieran para realizar las actuaciones domiciliarias objeto de la subvención que reciban del Ayuntamiento.

c) Corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial, tal y como se expresa en el artículo de participación económica del beneficiario.

d) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la Prestación de Ayuda a Domicilio.

e) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la ejecución de actuaciones prescritas y subvencionadas.

CAPÍTULO V FINANCIACIÓN

Art. 14. FINANCIACIÓN.

La financiación para el PREST'ADePAL se realizará con cargo a las partidas del Presupuesto Municipal que se crearán al efecto. Para el ejercicio 2002, la partida presupuestaria será la 313.00.480.01, así como de subvenciones que se reciban para este concepto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

Una vez aprobado por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río la presente normativa y publicado en el Boletín de la Provincia, se concederá un periodo de seis meses de adaptación a la nueva normativa para aquellos usuarios que están recibiendo la Prestación de Ayuda a Domicilio. No obstante, y en lo concerniente a la participación económica del beneficiario, el periodo de adaptación será plurianual, es decir con adaptación progresiva hasta la total equiparación.

SEGUNDA:

La puesta en marcha de esta normativa precisará de un proceso de adaptación a la nueva situación en cuanto a la creación y utilización de los medios técnicos necesarios por parte de los profesionales del PREST'ADePAL, en un periodo no inferior a tres meses a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA:**

Se faculta al Ilustrísimo Señor Alcalde y por su delegación al Concejal de Servicios Sociales para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en esta norma.

SEGUNDA:

Esta norma, una vez aprobada definitivamente entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Palma del Río, a 14 de agosto de 2002.— El Alcalde Actal., Francisco J. Domínguez Peso.

LUCENA**Gerencia de Urbanismo**

Núm. 6.701

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 23 de julio del año 2002, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución "Henorme" ("entre calle Almiraz y Ronda San Francisco), que a instancia de Henorme, Sociedad Limitada, se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, redactado por el Arquitecto don Juan González Prieto, que tiene por objeto el estudio y realización de las obras necesarias para dotar a la mencionada Unidad de Ejecución de las redes de agua, saneamiento, iluminación, pavimentación, infraestructura de telecomunicaciones, jardinería y otros servicios.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, igualmente, de la Junta de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de San Miguel, número 1-1.^a.

Lucena, 23 de julio de 2002.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

Núm. 7.778

Don José Luis Bergillos López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que contra los expedientes de modificaciones de créditos, aprobados en sesión plenaria de 30 de Julio, se haya presentado ninguna reclamación, en cumplimiento de los artículos 158.2 y 160.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publican dichos expedientes, resumidos por capítulos (art. 150.3LRHL):

EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION:

Expediente núm. 3/2,06/12 de transferencias:

G A S T O S

	Aumentos	Bajas
Capítulo 6.- Inversiones reales		75.391,20
Capítulo 7.-Transferencias de capital	75.391,20	
SUMAS	75.391,20	75.391,20

Expediente núm. 3/2,07/13 de transferencias:

G A S T O S

	Aumentos	Bajas
Capítulo 6.- Inversiones reales	115.230,96	115.230,96
SUMAS	115.230,96	115.230,96

EN EL PRESUPUESTO DEL O.A. SERVICIMAN:

Expediente de suplementos:

	Aumento en Gastos:
Capítulo 6.- Inversiones Reales	2.400,00
SUMA DE AUMENTOS EN GASTOS	2.400,00

Aumento en Ingresos:

Capítulo 8.- Activos financieros (Remanente Tesorería)	2.400,00
SUMA DE AUMENTOS EN INGRESOS	2.400,00

EN EL PRESUPUESTO DEL O.A. PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Expediente de Suplementos:

	Aumento en Gastos
Capítulo 1.- Gastos de personal	13.196,85
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	13.200,00
SUMA DE AUMENTOS EN GASTOS	26.396,85

Aumento en Ingresos

Capítulo 8.- Activos financieros (Remanente Tesorería)	26.396,85
SUMA DE AUMENTOS EN INGRESOS	26.396,85

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 7 de septiembre de 2002.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

LA RAMBLA

Núm. 7.172

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha, se ha acordado la aprobación del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 2.º trimestre de 2002.

Plazo de ingreso en voluntaria: 3 meses a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Tesorería Municipal, de 10 a 13'30 horas, sita en Plaza de la Constitución, número 7.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo correspondiente, intereses y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones, en la ciudad de La Rambla, a 8 de agosto de 2002.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

POZOBLANCO

Núm. 7.310

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía, de esta misma fecha, se acordó aprobar el Padrón Municipal de Entrada de Vehículos a través de las Aceras, del ejercicio 2002.

Dicho Padrón, se encuentra expuesto al público en las Oficinas Municipales por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que sea examinado y se interpongan las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pozoblanco, a 13 de agosto de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 7.363

A N U N C I O

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de PROYECTO REUNIÓN VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN MONTILLA, cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2001, declarado de utilidad pública y necesidad de ocupación de determinados bienes, de conformidad con los artículos 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los po-

sibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan:

Polígono.— Parcela.— Paraje.— Número.— Propietario.
 1; 7; Fuente del Pez; 56; Pedro Carmona Moreno.
 1; 9; Fuente del Pez; 56; Manuel Requena Espejo.
 1; 12; Fuente del Pez; 56; Manuel Castillo López.
 1; 17; Molinillo; 55; Francisco Ruz Raya.
 1; 18; Molinillo; 54; Josefa Ruz Raya.
 1; 19; Molinillo; 53; Manuel Ruz Raya.
 1; 20; Molinillo; 52; Manuel Ruz Raya.
 1; 23; Molinillo; 49; Joaquín de la Torre Delgado.
 1; 24; Molinillo; 51; Manuel Jiménez Gómez.
 1; 25; Molinillo; 50; M.^a Luisa Raya Raya.
 1; 26; Molinillo; 48; Miguel Espejo Navarro.
 1; 27; Molinillo; 47; Dolores Ruz Raya.
 1; 28; Molinillo; 46; Manuel Ruz Raya.
 1; 33; Molinillo; 45; Joaquín Raya Albornoz.
 1; 39; Molinillo; 43; Antonio y Manuel Raya Duque.
 1; 40; Molinillo; 44; Dolores Carbonero Márquez.
 1; 41; Molinillo; 43; Antonio y Manuel Raya Duque.
 1; 42; Molinillo; 43; Antonio y Manuel Raya Duque.
 1; 45; Molinillo; 43; M.^a Luisa Raya Albornoz.
 1; 129; Molinillo; 43; Agustín Gómez Garrido.
 7; 180; La Magdalena; 64; Manuel Cárdenas Padillo.
 7; 181; La Magdalena; 63; Juan Llamas Carrión.
 7; 182; La Magdalena; 63; Rosario Jiménez Gómez.I
 7; 183; La Magdalena; 63; Juan Antonio Criado Espejo.
 9; 248; La Toledana; 62; Dolores Delgado Trapero.
 9; 399; La Toledana; 59; Francisco Narváez Castro.
 9; 400; La Toledana; 60; Francisca Aguilar Aguilar.
 9; 401; La Toledana; 61; José Panadero Jordano.
 9; 411; Huerta de la Jaula; 58; Rosario Palma Jordano.
 9; 413; Huerta de la Jaula; 58; Rosario Palma Jordano.
 9; 414; Huerta de la Jaula; 57; Agustín Jiménez Castellano J. Caste.
 29; —; Llano Ríos; 30; Antonio Luque Aranda.
 29; —; Llano Ríos; 31; Leonor Espejo García.
 29; 94; La Retamosa; 23; Miguel Angel de Cárdenas, S.L.
 29; 9; Alambique; 41; Parrilla Villalba Hnos. Comun. Bienes.
 29; 18; Canillo; 40; Antonia Hidalgo Ruz.
 29; 19; Canillo; 40; Felipe Luque Polonio.
 29; 20; Canillo; 40; Herederas de Luciana Ramirez García.
 29; 22; Canillo; 39; Antonio Repiso Repiso y otros.
 29; 23; Canillo; 37; Francisco Urbano Baena y otro.
 29; 25; Canillo; 38; Aurora Gómez Marqués y hnos.
 29; 60; Llano Ríos; 34; Rosario Gallegos Espejo.
 29; 65; Llano Ríos; 36; Aurora Gallegos Espejo.
 29; 66; Llano Ríos; 34; Carmen Pérez-Barquero Manjón.
 29; 67; Llano Ríos; 34; Bodegas Navarro, S.A.
 29; 69; Llano Ríos; 34; Bodegas Navarro, S.A.
 29; 69; Llano Ríos; 35; Bodegas Navarro, S.A.
 29; 70; Llano Ríos; 33; Eladia Cobos Jiménez.
 29; 70; Llano Ríos; 33; Eladia Cobos Jiménez.
 29; 70; Llano Ríos; 33; Manuel Bujalance Baena.
 29; 71; Llano Ríos; 32; Agustín Jiménez Castellano J.Castell.
 29; 73; Llano Ríos; 29; José Ríos Márquez.
 29; 74; Llano Ríos; 28; José Ríos Márquez.
 29; 80; La Panchiuela; 27; Antonia Ríos Alonso.
 29; 80; La Panchiuela; 27; José y Carlos García Márquez.
 29; 81; La Panchiuela; 26; M.^a Magdalena Enríquez Pérez.
 29; 82; La Panchiuela; 25; Antonio Luque Morales.
 29; 82; La Panchiuela; 25; Carmen Luque Morales.
 29; 82; La Panchiuela; 25; Manuel Alférez Llamas.
 29; 93; La Panchiuela; 24; Manuel Pérez Rodríguez.
 29; 110; La Retamosa; 23-A; Miguel Angel de Cárdenas, S.L.
 29; 110; La Retamosa; 23; Miguel Angel de Cárdenas, S.L.
 29; 184; Alambique; 42; Angel Herrador Márquez y hermanos.
 El proyecto aprobado se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en las dependencias del Servicio Técnico Municipal, sito en c/ Puerta de Aguilar, 10, de esta ciudad.

Montilla a 14 de agosto de 2002.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 7.421

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba ha solicitado licencia para la apertura de Camping Municipal, situado en Carretera A-433 Vacar-Posadas.

Lo que se hace público, por encontrarse en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana 1992, así como por encontrarse dicha actividad sometida a Calificación Ambiental según la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Se abre un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda la persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Villaviciosa del Córdoba, 13 de agosto de 2002.— El Alcalde en funciones, Enrique Prieto Calero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.425

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3, regla segunda del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se somete a información pública durante 15 días el expediente de instalación en suelo no urbanizable de un Centro de Almacenamiento y Distribución de G.L.P. Envasado, con emplazamiento en Paraje Casa Alta, de este municipio, a instancia de don Osbaldo Méndez Rodríguez, en representación de Rodegas, Sociedad Limitada.

Fuente Obejuna, 20 de agosto de 2002.— La Alcaldesa, firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 7.454

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2002, se procedió a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Espiel y Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de Elementos de las Normas Subsidiarias, en el Sector Industrial P.P.-I, 3.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 116, del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, artículo 33 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental con relación al artículo 18.2, de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, ambos documentos, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 26 de agosto de 2002.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

CÓRDOBA

GERENCIA DE URBANISMO

Servicio de Licencias

Oficina de Disciplina Urbanística y Ruina

Núm. 7.651

A N U N C I O

Relación de los expedientes iniciados en el la Unidad de Disciplina Urbanística del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse, y son los siguientes:

ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCION

Expte nº:42/01

Localización URBANIZACION ENCINARES DE ALCOLEA PARCELA 60-C

Responsable: D. FRANCISCO GUILLERMO NOGUERAS MORENO

Hechos: CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO CON MURO DE 1,50 M MAS 0,80 DE REJA DE UNOS 80 ML ADEMÁS DE LA COLOCACION DE SOLERIA EN UNOS 250 M2

Cuantía: 1.812 EUROS

ASUNTO: CADUCIDAD, SUSPENSION, TRAMITE AUDIENCIA, INICIACION

Expte nº: 20/01

Localización: PARCELACION TORREBLANCA C/ AGUILAS Nº 26

Responsable: D. ANTONIO GUIADO MARTINEZ

Hechos: CONSTRUCCION DE CASA DE DOS PLANTAS DE UNOS 110 M2

Cuantía: 12.026 EUROS

ASUNTO: RESOLUCION

Expte nº: 9/02

Localización: PARCELACION TORREBLANCA 2ª FASE C/ AGUILAS S/N

Responsable: D. JUAN MANUEL LLAMAS MORATO

Hechos: CONSTRUCCION DE EDIFICACION CON DESTINO A VIVIENDA

Cuantía: 9.246,69 EUROS

ASUNTO: DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION

Expte nº: 2/00

Localización: URBANIZACION LAS JARAS I FASE C/ BELLA VISTA 21

Responsable: D. MANUEL MARTINEZ LOPEZ

Hechos: AMPLIACION DE VIVIENDA EN DOS PLANTAS CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE UNOS 60 M2

ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCION

Expte nº: 11/02

Localización: URBANIZACION EL CRUCE CTRA DE TRASSIERRA P-K 8,400

Responsable: D. ISAIAS GIOVANETTI MARTINEZ

Hechos: CONSTRUCCION DE CASA CON PLANTA BAJA Y ALTA DE UNOS 145 M2 CON MURO DE CONTENCIÓN DE 39,00 M2 DE TERRAZA Y 175 M2 DE EXPLANADA

Cuantía: 9.140 EUROS

ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCION

Expte nº: 7/02

Localización: URBANIZACION TORREBLANCA 2ª FASE PROLONGACION C/ AGUILAS S/N

Responsable: NURIA LOPEZ CABEZAS

Hechos: CONSTRUCCION DE EDIFICACION CON DESTINO A VIVIENDA CON PLANTA BAJA Y ALATA CON UNA SUPERFICIE DE UNOS 140M2 MAS SOTANO Y 260 M2 SOBRE RASANTE Y UN CERRAMIENTO MIXTO DE UNOS 50 ML X 2 ML ALT

Cuantía: 20.797 EUROS

ASUNTO: CADUCIDAD, SUSPENSION, TRAMITE AUDIENCIA, INICIACION

Expte nº: 133/01 (SU)

Localización: PARCELACION DOÑA MANUELA C/ EL ENCINAR S/N

Responsable: D. LUIS LOZANO GUERRA

Hechos: CONSTRUCCION DE VIVIENDA CON SEMISOTANO Y 1ª PLANTA DE UNOS 135 M2 CADA UNA

Cuantía: 11.596,05 EUROS

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de agosto de 2002.— El Presidente de la Gerencia, José Mellado Benavente.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.715

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales y del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, relativa al inmueble situado en la calle Morales,

nº 8, de esta localidad, con referencia catastral 43425/021, cuyo objeto es su descatalogación, así como la asignación de una altura edificable de tres plantas como al resto de las parcelas de la referida calle.

Esta Modificación Puntual redactada por el Arquitecto D. José García Márquez y promovida por D. Rafael Muela García en representación de "Muelanex, S. L." se somete a información pública por plazo de un mes a fin de que pueda ser examinada y presentadas las alegaciones procedentes; quedando suspendido el otorgamiento de licencias, en los términos previstos por los artículos 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 120. 1 del Reglamento de Planeamiento, en la parcela afectada por esta Modificación Puntual.

Priego de Córdoba, 3 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

CARDEÑA

Núm. 7.800

A N U N C I O

En cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, se anuncia la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto, del Municipio de Cardeña.

Todas aquellas personas interesadas podrán solicitarlo por escrito dirigido a este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En la solicitud se deberán hacer constar los datos completos del solicitante, así como declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el expediente y se podrá recabar información en cuanto a los requisitos, incompatibilidades, etc.

Cardeña, a 10 de septiembre de 2002.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 7.799

Cédula de citación

Don Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a Jorge Fustes Torres, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de Denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 15 de octubre de 2002, a las 10,05 horas, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 201/02-1, seguido en este Juzgado por circular sin seguro, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 6 de septiembre de 2002.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 7.804

El Secretario Accidental del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 134/2002, sobre Ejecución, a instancia de José Navarro Luque, contra la Empresa Montajes Eléctricos San Rafael, Sociedad Limitada, en la que con fecha 8 de junio de 2002, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Iltrma. Dijo: Procédase a la ejecución del Auto por la suma de 16.720,01 euros en concepto de principal, más la de 1.045 euros calculadas para intereses y 1.672 euros para costas no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecu-

tada en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios a los distintos Organismos Públicos y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Montajes Eléctricos San Rafael, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Accidental, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 7.506

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2002 el pliego de condiciones que ha de regir el Concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de gimnasio municipal de Espejo, se procede a su exposición al público durante el plazo de 8 días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones.

Simultáneamente se invita a las personas físicas y/o jurídicas a que presenten sus proposiciones en el plazo de 15 días naturales a partir de la inserción del anuncio en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.- Entidad adjudicataria:

a) Ayuntamiento de Espejo

b) Dependencia ante la que se tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de gimnasio municipal.

b) Lugar de ejecución: Gimnasio ubicado en Calle Cervantes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento: Concurso abierto.

4.- Canon mínimo: 90,15 •

5.- Garantías: 1,8 • provisional .

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Espejo

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 5

c) Localidad: Espejo.

d) Teléfono: 957-37.60.01

e) Fax: 957-37.64.12

7.- Presentación de ofertas:

a) En el Registro del Ayuntamiento, durante 15 días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Lugar: Ayuntamiento de Espejo. Plaza de la Constitución, nº 5. 14.830

8.- Apertura de ofertas:

Dentro de los cinco días naturales a partir de la apertura del sobre A y B, que se hará dentro de los cinco días siguientes al de expiración del plazo para presentar proposiciones.

9.- Gastos de los anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario, en su caso.

Espejo a 28 de agosto de 2002.— El Alcalde, Santiago Jesús Castro Crego.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 7.565

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 502/2002, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentinaria, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, y asistida del Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra don Julián Flores Urbano y doña María Dolores Jiménez Aldana, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana.— Piso vivienda tipo B, situado en primera planta en alto, con acceso por el portal señalado con el número 13, del edificio sin número de gobierno, en las calles Libertador General Lázaro Cárdenas y Libertador Simón Bolívar, ubicado en la parcela número 42, del P.E. Polígono Guadalquivir, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba, al tomo 1.896, libro 169, folio 165, finca número 14.300".

Valoración: 39.516,55 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, planta baja, el día 28 de octubre de 2002, a las 10'30 horas.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 2 de septiembre de 2002.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

CÓRDOBA

Núm. 7.566

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 218/2002, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentinaria, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, y asistida del Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra don Enrique Pineda Priego, doña Isabel Jiménez Córdoba, don Manuel Pineda Priego y doña Rafaela Reyes Córdoba, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana.— Casa señalada con el número 33, de la calle Torrecilla-Baja, de la villa de Espejo. Ocupa una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados. Linda: Frente, con calle de su situación; derecha entrando, la de Antonio Bravo Casado; izquierda, la de Antonio José Luque; fondo, la de Ángel Leva. Inscripción: Al tomo 175, libro 51, folio 31, finca número 2.343 del Registro de la Propiedad de Castro del Río. Inscrita la hipoteca en el mismo Registro, tomo y libro, folio 32, finca 2.343-N, inscripción 3.ª.

Valoración: 67.313,36 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, planta baja, el día 4 de noviembre de 2002, a las 10'30 horas.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón

de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 2 de septiembre de 2002.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

OTROS ANUNCIOS

JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA
Fundación Pública Municipal

Núm. 7.683

PROCESO DE SELECCION por **CONCURSO OPOSICION**
PARA CUBRIR **UNA PLAZA** de **OFICIAL 1ª de OFICIOS.**
JARDINERO (CONSERVACION)

1.- REQUISITOS MÍNIMOS

Para acceder al Proceso de Selección por Concurso-oposición, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- 1.1.- Ser mayor de 18 años y ciudadano de la Unión Europea.
 - 1.2.- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desarrollo de las tareas o funciones correspondientes a la plaza que se pretende cubrir. A tal efecto, y antes de proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, los candidatos que resulten inicialmente seleccionados deberán someterse al preceptivo reconocimiento médico por los servicios médicos de la Fundación contratados con la mutua correspondiente.
 - 1.3.- Estar en posesión de la Titulación de F.P. 1er Grado Jardinería u Horticultura, o superiores (Ingeniero Técnico Agrícola, Ldo. en Ciencias Biológicas, Ingeniero Agrónomo o de Montes).
 - 1.4.- Acreditar una experiencia laboral mínima de DOS años, dentro de los últimos cinco, en puestos de trabajo cuyo contenido se ajuste al puesto de trabajo cuya configuración se describe en el ANEXO que se adjunta a las presentes Bases.
 - 1.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario abierto al efecto, de ninguna de las administraciones públicas.
 - 1.6.- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.
- Estas Bases sólo podrán ser objeto de recurso o reclamación por los participantes en el proceso de selección en la fase de admisión al mismo, y en ningún caso una vez iniciada alguna de las tres fases materiales de las que consta el proceso.

2.- CONTENIDO BÁSICO del PUESTO DE TRABAJO

El contenido básico del puesto de trabajo se describe en el ANEXO que se adjunta a estas Bases, y sobre el mismo se establecerán las pruebas teóricas y prácticas que la Comisión de Selección determine en su momento.

3.- PROCESO DE SELECCION

Los aspirantes deberán aportar dentro del plazo de presentación de solicitudes que se establezca, los siguientes documentos:

- Solicitud de admisión al Proceso de Selección, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación.
- Currículum Vitae, que deberá ceñirse a los requisitos y méritos relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria. La documentación, que se presentará en fotocopia simple, deberá entregarse debidamente clasificada según criterios establecidos en el punto 3.1.
- Índice que relacione todos y cada uno de los documentos aportados.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se podrá aportar ningún mérito que no estuviera incluido en el mencionado índice.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Sobre un total de 100 puntos, las diferentes fases de que consta el Proceso tienen asignadas las ponderaciones y los criterios de valoración que se indican a continuación:

3.1. FASE 1ª: Concurso de MÉRITOS.

La fase de Concurso de Méritos está constituida por la valoración de los Currículum Vitae aportados por los candidatos en relación con las plazas que se pretenden cubrir. Esta fase de MÉRITOS tiene asignados **40** puntos de la nota total.

La valoración de los Currículum Vitae, se hará en base a los siguientes criterios:

- a) Experiencia laboral en funciones específicas o muy directamente relacionadas con el puesto a cubrir: 0,75 puntos / mes, hasta un máximo de **25** puntos.
- b) Por asistencia a cursos de formación relacionados con las funciones del puesto a cubrir, según la duración de los mismos y en función del grado de relación, y hasta un máximo de **9** puntos:
 - b.1) Directamente relacionados: 0,1 punto por cada tramo completo de 10 horas.
 - b.2) No directamente relacionados: 0,1 punto por cada tramo completo de 20 horas.
- c) Titulaciones oficiales: Según su nivel y especialidad, se valorarán aplicando la siguiente escala, computándose solo la de mayor puntuación si se acreditara más de una:
 - F.P. 2º grado en Horticultura: 2 puntos.
 - F.P. 2º grado en Jardinería: 4 puntos.
 - Titulaciones Universitarias descritas en el apartado 1.3.): 6 puntos.

Los méritos derivados de experiencia laboral y cursos de formación sólo se admitirán si se han realizado durante los 10 años anteriores a la fecha tope de presentación de solicitudes.

Para pasar a la fase de PRUEBAS se deberán alcanzar al menos 20 puntos de los 40 asignados a esta fase.

3.2. FASE 2ª: OPOSICION.

Se realizarán las Pruebas teóricas y prácticas que la Comisión estime convenientes en relación con los conocimientos de las materias y funciones que configuran el puesto de trabajo según se ha indicado en el punto 2º.

El Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión, podrá contratar con empresas especializadas la ejecución material de determinadas pruebas de las que conste esta Fase. En el acuerdo de contratación se establecerán las condiciones y el carácter de la asistencia técnica que se contrate.

A la fase de Pruebas se le asignan 40 puntos de la nota total del proceso, siendo competencia de la Comisión tanto la ponderación de las distintas pruebas que conformen esta fase así como la calificación mínima a obtener para superar esta fase de Oposición.

3.3. FASE 3ª: ENTREVISTA Y PRUEBAS PSICOTECNICAS.

Los candidatos que hayan superado las dos fases anteriores podrán acceder a la realización de la entrevista personal y/o pruebas psicotécnicas que establezca la Comisión de selección con objeto de determinar la adecuación del perfil personal de los candidatos para el mejor desarrollo de las funciones relativas al puesto de trabajo que se pretende cubrir.

La calificación de esta 3ª fase deberá contener un DICTAMEN DE APTITUD (Apto / no apto) y para los calificados como aptos, la correspondiente puntuación, de 0 a 20 puntos, que se incorporará a la calificación de las fases anteriores configurando así la calificación total del Proceso.

Si algún candidato, con independencia de la puntuación obtenida en las fases anteriores, fuera calificado como "NO APTO", quedará excluido del proceso de selección. Contra esta calificación, que deberá ser razonada, no cabrá recurso alguno.

Para asistir a la Comisión en esta Fase del proceso, el Presidente de la Fundación, a propuesta de aquélla, contratará con profesional con cualificación adecuada (psicólogo) o con empresa especializada en procesos de selección de personal, la ejecución material de las pruebas correspondientes a esta tercera fase. En el acuerdo de contratación se establecerán las condiciones y el carácter de la asistencia técnica que se contrate.

La Comisión de selección, en función del número de candidatos admitidos al Proceso, podrá celebrar esta Fase 3ª antes que las de Concurso de Méritos y Oposición. De producirse esta circunstancia, los aspirantes calificados como NO APTOS no tendrán acceso a las fases de concurso de méritos y oposición.

4.- PUBLICIDAD, LLAMAMIENTOS, CALENDARIO Y RECURSOS

La convocatoria del Proceso de Selección se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de anuncios de la Fundación.

El resto de las comunicaciones sobre el Proceso de Selección se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del centro,

bajo la responsabilidad y control del Sr. Presidente y el Sr. Secretario de la Comisión.

Las pruebas se realizarán en LLAMAMIENTO ÚNICO.

La Comisión, una vez aprobadas estas Bases por el Patronato de la Fundación, establecerá y hará público el plazo de presentación de solicitudes y el calendario del resto del Proceso.

Al margen de los recursos administrativos que señala la LRJAPAC, la Comisión establecerá la posibilidad de reclamación contra la relación provisional de admitidos al Proceso de Selección para la subsanación de los defectos de forma o acreditación documental de los méritos aportados.

5.- COMISIÓN de SELECCION

La Comisión será nombrada por el Patronato de la Fundación según lo establecido por el Convenio Colectivo vigente en el momento de la aprobación de estas Bases.

La Comisión, en su sesión constitutiva, nombrará un Secretario, de entre sus miembros o de entre los oficiales de Administración o Secretaría de la Fundación, estableciendo su régimen de reuniones y convocatorias.

6.- FIN DEL PROCESO

La Comisión de Selección, a la vista de los resultados obtenidos por los candidatos en las distintas fases del proceso, emitirá un Dictamen de aptitud (APTO / NO APTO) en el que se hará constar la correspondiente puntuación total obtenida en el proceso, así como las de las tres fases de las que consta el mismo.

La Comisión publicará los resultados del proceso de selección. Contra esta resolución los interesados podrán interponer los recursos de alzada y potestativo de reposición establecidos en el art. 107 de la LRJAPAC.

En ningún caso, la Comisión declarará apto y propondrá al Patronato de la Fundación para su ratificación a un solo candidato, y bajo ningún concepto, las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgan ningún derecho a resto de los candidatos.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los candidatos varios de ellos obtuvieran la misma calificación total, la situación se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación obtenida en la fase 2ª, de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la Fase 3ª, de Entrevista y/o pruebas psicotécnicas.

De no resultar declarado apto ningún candidato, la plaza objeto del proceso de selección será declarada desierta por el Patronato que adoptará las medidas que a su juicio resulten pertinentes.

El Patronato de la Fundación publicará la relación definitiva de candidatos seleccionados.

Córdoba, febrero de 2002.— Firma ilegible.

ANEXO

Contenido básico del Puesto de Trabajo de OFICIAL 1ª OFICIOS. JARDINERÍA (CONSERVACIÓN) del Jardín Botánico de Córdoba. Año 2002

1. Colaboración en el diseño de la política de colecciones de plantas de flora endémica o amenazada.
2. Control de las colecciones de plantas de flora endémica o amenazada.
3. Instalación, manejo y mantenimiento de las colecciones de flora endémica o amenazada, en el Jardín Botánico.
4. Instalación y seguimiento de flora endémica o amenazada vinculada a Programas de colaboración con otras instituciones.
5. Desarrollo y control de tareas de multiplicación y conservación a largo plazo, ex situ, de fracciones vegetales con poder germinativo (semillas, yemas, etc.).
6. Evaluación y seguimiento de resultados de las distintas funciones y tareas antes descritas.

JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA

Núm. 7.684

PROCESO DE SELECCION por CONCURSO OPOSICION PARA CUBRIR DOS PLAZAS de OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO. Herbario y B.G.V.

1.- REQUISITOS MÍNIMOS

Para acceder al Proceso de Selección por Concurso-oposición,

los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

1.1.- Ser mayor de 18 años y ciudadano de la Unión Europea.

1.2.- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desarrollo de las tareas o funciones correspondientes a la plaza que se pretende cubrir. A tal efecto, y antes de proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, los candidatos que resulten inicialmente seleccionados deberán someterse al preceptivo reconocimiento médico por los servicios médicos de la Fundación contratados con la mutua correspondiente.

1.3.- Estar en posesión de la titulación de F.P. 1er grado en "Laboratorio" o asimilada, o superiores (Ldo. en Ciencias Biológicas, Químicas o Ingeniero Agrónomo). Si la titulación superior aportada fuera distinta, se entenderá cumplimentado por aquellos candidatos que acrediten una experiencia laboral mínima de TRES años en puestos de trabajo directamente relacionados con las plazas que se pretenden cubrir.

1.4.- Acreditar una experiencia laboral mínima de UN año, dentro de los últimos cinco, en puestos de trabajo cuyo contenido se ajuste a las plazas cuya configuración se describe en el ANEXO que se adjunta a las presentes Bases.

1.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario abierto al efecto, de ninguna de las administraciones públicas.

1.6.- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Estas Bases sólo podrán ser objeto de recurso o reclamación por los participantes en el proceso de selección en la fase de admisión al mismo, y en ningún caso una vez iniciada alguna de las tres fases materiales de las que consta el proceso.

2.- CONTENIDO BÁSICO del PUESTO DE TRABAJO

El contenido básico de los puestos de trabajo se describe en el ANEXO que se adjunta a estas Bases, y sobre el mismo se establecerán las pruebas teóricas y prácticas que la Comisión de Selección determine en su momento.

3.- PROCESO DE SELECCION

Los aspirantes deberán aportar dentro del plazo de presentación de solicitudes que se establezca, los siguientes documentos:

- Solicitud de admisión al Proceso de Selección, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación.
- Currículum Vitae, que deberá ceñirse a los requisitos y méritos relacionados con las plazas objeto de esta convocatoria. La documentación, que se presentará en fotocopia simple, deberá entregarse debidamente clasificada según criterios establecidos en el punto 3.1.
- Índice que relacione todos y cada uno de los documentos aportados.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se podrá aportar ningún mérito que no estuviera incluido en el mencionado índice.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Sobre un total de 100 puntos, las diferentes fases de que consta el Proceso tienen asignadas las ponderaciones y los criterios de valoración que se indican a continuación:

3.1. FASE 1ª: Concurso de MÉRITOS

La fase de Concurso de Méritos está constituida por la valoración de los Currículum Vitae aportados por los candidatos en relación con las plazas que se pretenden cubrir. Esta fase de MÉRITOS tiene asignados **40** puntos de la nota total.

La valoración de los Currículum Vitae, se hará en base a los siguientes criterios:

a) Experiencia laboral en funciones específicas o muy directamente relacionadas con el puesto a cubrir: 0,75 puntos / mes, hasta un máximo de **25** puntos.

b) Por asistencia a cursos de formación relacionados con las funciones del puesto a cubrir, según la duración de los mismos y en función del grado de relación, y hasta un máximo de **9** puntos:

- b.1) Directamente relacionados: 0,1 punto por cada tramo completo de 10 horas
- b.2) No directamente relacionados: 0,1 punto por cada tramo completo de 20 horas

c) Titulaciones oficiales: Según su nivel y especialidad, se va-

lorarán aplicando la siguiente escala, computándose solo la de mayor puntuación si se acreditara más de una:

- Titulación de F.P. 2º grado en "Laboratorio" o asimilada: 3 puntos.
- Titulación Superior distinta a las incluidas en el epígrafe siguiente: 4 puntos.
- Ldo. en Ciencias Biológicas, Químicas o Ingeniero Agrónomo: 6 puntos.

Los méritos derivados de experiencia laboral y cursos de formación sólo se admitirán si se han realizado durante los 10 años anteriores a la fecha tope de presentación de solicitudes.

Para pasar a la fase de PRUEBAS se deberán alcanzar al menos 20 puntos de los 40 asignados a esta fase.

3.2. FASE 2ª: OPOSICION.

Se realizarán las Pruebas teóricas y prácticas que la Comisión estime convenientes en relación con los conocimientos de las materias y funciones que configuran el puesto de trabajo según se ha indicado en el punto 2º.

El Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión, podrá contratar con empresas especializadas la ejecución material de determinadas pruebas de las que conste esta Fase. En el acuerdo de contratación se establecerán las condiciones y el carácter de la asistencia técnica que se contrate.

A la fase de Pruebas se le asignan **40** puntos de la nota total del proceso, siendo competencia de la Comisión tanto la ponderación de las distintas pruebas que conformen esta fase así como la calificación mínima a obtener para superar esta fase de Oposición.

3.3. FASE 3ª: ENTREVISTA Y PRUEBAS PSICOTECNICAS

Los candidatos que hayan superado las dos fases anteriores podrán acceder a la realización de la entrevista personal y/o pruebas psicotécnicas que establezca la Comisión de selección con objeto de determinar la adecuación del perfil personal de los candidatos para el mejor desarrollo de las funciones relativas a los puestos de trabajo que se pretenden cubrir.

La calificación de esta 3ª fase deberá contener un DICTAMEN DE APTITUD (Apto / no apto) y para los calificados como aptos, la correspondiente puntuación, de 0 a 20 puntos, que se incorporará a la calificación de las fases anteriores configurando así la calificación total del Proceso.

Si algún candidato, con independencia de la puntuación obtenida en las fases anteriores, fuera calificado como "NO APTO", quedará excluido del proceso de selección. Contra esta calificación, que deberá ser razonada, no cabrá recurso alguno.

Para asistir a la Comisión en esta Fase del proceso, el Presidente de la Fundación, a propuesta de aquella, contratará con profesional con cualificación adecuada (psicólogo) o con empresa especializada en procesos de selección de personal, la ejecución material de las pruebas correspondientes a esta tercera fase. En el acuerdo de contratación se establecerán las condiciones y el carácter de la asistencia técnica que se contrate.

La Comisión de selección, en función del número de candidatos admitidos al Proceso, podrá celebrar esta Fase 3ª antes que las de Concurso de Méritos y Oposición. De producirse esta circunstancia, los aspirantes calificados como NO APTOS no tendrán acceso a las fases de concurso de méritos y oposición.

4.- PUBLICIDAD, LLAMAMIENTOS, CALENDARIO y RECURSOS

La convocatoria del Proceso de Selección se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de anuncios de la Fundación.

El resto de las comunicaciones sobre el Proceso de Selección se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del centro, bajo la responsabilidad y control del Sr. Presidente y el Sr. Secretario de la Comisión.

Las pruebas se realizarán en LLAMAMIENTO ÚNICO.

La Comisión, una vez aprobadas estas Bases por el Patronato de la Fundación, establecerá y hará público el plazo de presentación de solicitudes y el calendario del resto del Proceso.

Al margen de los recursos administrativos que señala la LRJAPAC, la Comisión establecerá la posibilidad de reclamación contra la relación provisional de admitidos al Proceso de Selección para la subsanación de los defectos de forma o acreditación documental de los méritos aportados.

5.- COMISIÓN de SELECCION

La Comisión será nombrada por el Patronato de la Fundación según lo establecido por el Convenio Colectivo vigente en el momento de la aprobación de estas Bases.

La Comisión, en su sesión constitutiva, nombrará un Secretario, de entre sus miembros o de entre los oficiales de Administración o Secretaría de la Fundación, estableciendo su régimen de reuniones y convocatorias.

6.- FIN DEL PROCESO

La Comisión de Selección, a la vista de los resultados obtenidos por los candidatos en las distintas fases del proceso, emitirá un Dictamen de aptitud (APTO / NO APTO) en el que se hará constar la correspondiente puntuación total obtenida en el proceso, así como las de las tres fases de las que consta el mismo.

La Comisión publicará los resultados del proceso de selección. Contra esta resolución los interesados podrán interponer los recursos de alzada y potestativo de reposición establecidos en el art. 107 de la LRJAPAC.

En ningún caso, la Comisión declarará aptos y propondrá al Patronato de la Fundación para su ratificación mayor número de Candidatos que el de plazas convocadas, y bajo ningún concepto, las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgan ningún derecho a los candidatos salvo a los declarados aptos y propuestos por la Comisión para su ratificación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los candidatos varios de ellos obtuvieran la misma calificación total, la situación se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación obtenida en la fase 2ª, de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la Fase 3ª, de Entrevista y/o pruebas psicotécnicas.
- Mayor puntuación obtenida en la Fase 1ª, de Méritos.

De no resultar declarados aptos candidatos suficientes para cubrir todas las plazas objeto del proceso de selección, el Patronato podrá declarar desiertas las que no se cubran y adoptará las medidas que a su juicio resulten pertinentes.

El Patronato de la Fundación publicará la relación definitiva de candidatos seleccionados.

Córdoba, febrero de 2002.— Firma ilegible.

ANEXO

Contenido básico de los puestos de Trabajo de OFICIAL 1ª. ADMINISTRATIVO (Herbario y Banco de Germoplasma Vegetal) de la Unidad de Laboratorios del Jardín Botánico de Córdoba. Año 2002

La relación de funciones y competencias básicas de los Puestos de Trabajo de Oficial de 1ª, en la Unidad de Laboratorios del Jardín Botánico de Córdoba, es la siguiente:

1. Preparación de campañas de colecta y recolección de material herborizable.
2. Clasificación inicial del material herborizable colectado.
3. Preparación de material herborizable y montaje de pliegos de Herbario.
4. Almacenamiento y conservación de Pliegos de Herbario.
5. Gestión y manejo de Bases de Datos de Herbario y otras funciones administrativas.
6. Preparación de campañas de colecta y recolección de Germoplasma Vegetal.
7. Clasificación inicial del material recolectado.
8. Preparación de Germoplasma colectado para su conservación.
9. Limpieza, desecado, dosificación y envasado, para conservación a largo plazo de Germoplasma vegetal.
10. Gestión y manejo de Bases de Datos de Germoplasma Vegetal y otras funciones administrativas.
11. Aplicación de Técnicas de Cultivo in vitro de tejidos, para propagación.
12. Desarrollo de campañas de reintroducción de plantas en su medio natural.